PETICIONARIO: HORMIGONES EL MOLINO, S.A.

MEMORIA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA, USO EXCEPCIONAL SUELO RÚSTICO Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDAD: TRATAMIENTO DE RESIDUOS PÉTREOS

REDACTOR: FCO. JAVIER IZQUIERDO JOVE

13/07/2021

TERMINO MUNICIPAL: CASCAJARES DE LA SIERRA (BURGOS)

INDICE

1.- ANTECEDENTES Y PETICIONARIO

2.- OBJETO DE LA MEMORIA:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

3.1.- CÓDIGOS LER Y OPERACIONES SOLICITADAS

3.2.- DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

4.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL EMPLAZAMIENTO Y OBRAS A REALIZAR

5.- RESOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS

6.- JUSTIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

7.1.- INTRODUCCIÓN

7.2.- SOBRE EL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

7.3.- SOBRE LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

7.4.- SOBRE EL SUELO

7.5.- SOBRE LA VEGETACIÓN

7.6.- SOBRE LA FAUNA

7.7.- SOBRE EL PAISAJE Y EL MEDIO PERCEPTIVO

7.8.- SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

7.9.- SOBRE EL PARQUE NATURAL

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES ANEJOS

8.1.- INTRODUCCIÓN

8.2. RETIRADA DE INSTALACIONES

8.3. GESTIÓN DE RESIDUOS

8.3.1. Residuos generados

8.3.2. Residuos generados durante la actividad

8.4.- PRESUPUESTO RESTAURACIÓN

9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

9.1.- INTRODUCCIÓN

9.2.- OBJETIVOS

9.3.- RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO

9.4.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

9.5.- CONTROLES ESTABLECIDOS

10.- PRESUPUESTO

11.- CONCLUSIONES:

ANEXOS:

ANEXO I: CÁLCULOS DE LAS OBRAS: SOLERA Y MUROS
ANEXO II: GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
DE LAS ANEXO III: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS A REALIZAR
ANEXO IV: ESTUDIO CONTRA INCENDIOS
ANEXO V: PLAN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES
ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

PLANOS

PLANO Nº 1: SITUACIÓN Y AFECCIONES
PLANO Nº 2: PLANTA, ALZADO Y ESQUEMAS
PLANO Nº 3: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
PLANO Nº 4: CONJUNTO Y RESTAURACIÓN

1.- ANTECEDENTES Y PETICIONARIO

En fecha diciembre de 2.019, HOMIGONES EL MOLINO, S.A. presenta proyecto de tratamiento de residuos pétreos, para obtener autorización de gestor de residuos, en las instalaciones que la empresa tiene en Cascajares de la Sierra (Burgos).

Paralelamente se presenta, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Es.I.A. simplificado para evaluar la repercusión que sobre el medio ambiente puede tener la actividad.

Por resolución de 26 de febrero de 2.021, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto determinado que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En fecha 30 de junio de 2021, se resuelve informe de conformidad, por parte de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, sobre las instalaciones de tratamiento de residuos (planta de machaqueo de residuos de construcción y demolición, pétreos limpios).

El presente proyecto técnico ha sido encargado por D. José Ramón Palacios Lázaro con D.N.I. Nº 71252814-X, en nombre y representación de la empresa HORMIGONES EL MOLINO, S.A. con CIF A-09202839, y domicilio en carretera N-234 KM. 449, 09640-Cascajares de la Sierra (Burgos).

El redactor del proyecto es el Ingeniero Técnico de Minas D. Fco. Javier Izquierdo Jove con D.N.I 71.271.52-H y número de colegiado 2676 (León).

2.- OBJETO DE LA MEMORIA:

El objeto del presente documento es solicitar la oportuna licencia urbanística de la actividad, previa autorización excepcional de suelo rústico. También es objeto del presente documento proceder a la comunicación ambiental de la actividad.

La actividad se va a ubicar en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos). El régimen urbanístico aplicable lo constituyen las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de Burgos, ya que el municipio no dispone de normas propias.

La actividad se va a llevar a cabo en dos parcelas con las siguientes categorías según los planos 1:50000 de las NNSSPP de Burgos:

-Nº 15.326 del polígono 509: Suelo No urbanizable genérico (asimilable a suelo rústico común).

-Nº 1.104 del polígono 509: La mayor parte de la superficie de esta parcela está catalogada como Suelo No urbanizable genérico (asimilable a suelo rústico común). Existe una zona al sur de la parcela catalogada como Suelo No urbanizable de Interés forestal (similar a suelo rústico de protección forestal).

La superficie destinada a la actividad, ubicada dentro de la parcela nº 1.104, se encuentra dentro de la zona clasificada como Suelo No urbanizable genérico.

La actividad que se estudia en la presente memoria está recogida en el art. 57 “Derechos excepcionales en Suelo Rústico”, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concreto en la letra c) punto 5º “La recogida y tratamiento de residuos”

La actividad está sujeta a autorización excepcional de suelo rústico. Según lo indicado en el art. 59 “Régimen en Suelo rústico común” letra b), del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la actividad de tratamiento de residuos es un uso sujeto a autorización.

Según lo anterior, la actividad debe obtener el uso excepcional de suelo rústico, previo al otorgamiento de licencia urbanística. Este trámite está regulado en los artículos 306 a 308, del Reglamento de Urbanismo de Castila y León. En nuestro caso, es la Comisión territorial de medio ambiente y urbanismo de la Junta de Castila y León la encargada de tramitar esta autorización excepcional de suelo rústico.

Para ello, en la presente memoria se procede a la descripción de la actividad y del emplazamiento, así como las construcciones necesarias para que pueda llevarse a cabo.

Respecto al trámite ambiental, la actividad ha sido sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que según el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, está sujeta a comunicación ambiental.

Para evitar duplicidades, se engloba en la presente memoria lo necesario para obtener licencia urbanística (previa autorización excepcional de suelo rústico) y comunicación ambiental.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

La actividad objeto de la presente memoria consiste en el tratamiento de residuos pétreos limpios (hormigón), para su posterior reutilización en fabricación de nuevo hormigón o empleo directo en obras.

Básicamente consiste en recepcionar hormigón limpio (catalogado con el código LER 17.01.01), y machacarlo a un tamaño adecuado para su reutilización en obras.

El emplazamiento elegido, para llevar a cabo el tratamiento de residuos pétreos, son las instalaciones donde la empresa Hormigones el Molino lleva a cabo el resto de su actividad (tratamiento de áridos, fabricación de hormigón y planta de transferencia de residuos).

La zona donde se ha previsto se lleve a cabo la gestión de los residuos que se solicita, serán las parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509, es decir, junto con la planta de transferencia, ya que ambas actividades están íntimamente relacionadas y compartirán elementos.

En el plano Nº 1 “Situación y afecciones”, vienen representadas las parcelas.

La actividad de tratamiento de residuos pétreos (hormigón limpio) estará compuesta por lo siguiente:

- Playa de descarga de: 400 m^2 (25 m x 16 m)
- Zona de trituración y clasificación: 100 m^2
- Zona para acopio del producto terminado: 500 m^2
- Balsa de agua limpia: 175 m^2

3.1.- CÓDIGOS LER Y OPERACIONES SOLICITADAS

El residuo que se va a tratar en las instalaciones es el siguiente:

- **17.01.01 Hormigón**

Se trata de residuos pétreos seleccionados, exentos de impropios, que una vez se trituren y clasifiquen puedan ser reutilizados en obra.

17.01.01 Hormigón: Es el producto más fácil de reutilizar en el mercado, ya que se podrá utilizar en la fabricación de hormigón, así como en la capa de rodadura de caminos.

En caso de que los residuos de construcción y demolición no vengan seleccionados, y por tanto estén mezclados con impropios tipo madera, cartón, papel, plástico, etc, serán catalogados con el código LER 17.09.04, y enviados a la planta de transferencia que la empresa tiene en las mismas instalaciones para su posterior envío a Gestor Autorizado.

Las operaciones que se han autorizado, para el código LER solicitado, son las siguientes (dentro de las reflejadas en el Anexo II "Operaciones de valorización" de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados):

- **R5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas:**

Consiste en el tratamiento mediante trituración y clasificación del residuo para obtener un producto que pueda ser reutilizado o valorizado.

- **R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12:**

Consiste en el almacenamiento temporal (máximo 3 años) que puede estar un residuo en la planta a la espera de ser tratado en la instalación o ser enviado a otro gestor autorizado para llevar a cabo su tratamiento.

3.2.- DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Según lo anterior, el emplazamiento concreto dónde se llevará a cabo la actividad de gestión de residuos pétreos seleccionados, corresponde a las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	SUP. TOTAL	SUP. OCUPADA	USO
1.104	509	6.500 m^2	2.200 m^2	Tratamiento y almacenamiento del residuo
15.326	509	1.510 m^2	180 m^2	Zona de admisión y pesaje

En la parcela 15.326 se llevará a cabo el pesaje de los camiones y el registro de entrada del residuo. Tanto la báscula como la oficina de registro ya están construidas, ocupando una superficie de 180 m^2.

En la parcela 1.104 es dónde se llevará a cabo el tratamiento del residuo (hormigón limpio).Se creará una playa de descarga, para almacenar el residuo que llega a la instalación (400 m^2), una zona de trituración y clasificación del residuo (100 m^2), y otra para el acopio del producto terminado (500 m^2).

Para poder llevar a cabo la actividad se necesitan las siguientes unidades de obra. Se especifica en cada caso si está ya construida o queda a la espera una vez se autorice la presente solicitud.

ZONA DE ADMISION Y PESAJE:

Ya se encuentra construida.

Coordenadas: X: 466.143 Y: 4656.813 UTM ETRS 89 30 T

Se ubica en la parcela 15.326 del polígono 509 y consta de una báscula de 15 m. de longitud x 4 m. de ancho y una caseta de control de 117 m^2 construidos, en la que por medios informáticos se registrará cada entrada de camiones.

ZONA DE DESCARGA DEL RESIDUO

Por construir previo al comienzo de la actividad.

Coordenadas: X: 466.101 Y: 4656.763 UTM ETRS 89 30 T

Tal y como se muestra en la planimetría adjunta, se pretende construir una playa de descarga de 400 m^2.

La playa de descarga será una solera de hormigón con unas dimensiones de 25 m. de longitud x 16 m. de anchura y 15 cm de espesor, con mallazo de 15x15x6, para la sustentación de los camiones que descarguen los materiales que lleguen a la planta y los acopios donde se depositen.

En el margen sur de la solera de hormigón se creará una canaleta 25 m. de longitud x 1 m. de anchura y un desnivel de 10 cm. entre la cota mínima de la canaleta y la cota de la solera de hormigón. En esta canaleta se recogerán las aguas de escorrentía de la solera de hormigón, por lo que la solera tendrá una inclinación de 1,5º dirección suroeste. Esta agua de escorrentía, al pasar por canaleta, se verterá en un decantador de sólidos en suspensión y posteriormente a un separador de hidrocarburos convenientemente dimensionado.

El material a emplear para la construcción de la solera será HA-25/P/20/IIa y acero B-500-S.

Tal y como se muestra en la planimetría adjunta, la solera de hormigón contará con un muro a lo largo del lado norte de 25 m. de longitud, 1 m. de altura y 30 cm de espesor que actuará como barrera para poder acopiar el residuo obtenido de manera segura. El muro será de hormigón de las mismas características que el de la solera.

A lo largo del muro a construir nacerán de forma perpendicular otros 3 muros del mismo material de 7 m de longitud, 1 m de altura y un espesor de 30 cm. para tener 2 zonas de acopio del material a recepcionar.

Los muros tendrán una parrilla de metal de dimensiones 20x20x12 para dotarles de consistencia.

El almacenamiento total que podrá admitir la playa de descarga, teniendo en cuenta que se estima como superficie útil un 80 % del total hormigonado, será de: 400 m^2 x 3 m x 0,8 = 960 m^3 = **2.000 Tm de capacidad aproximada de la solera hormigonada**.

Teniendo en cuenta que se estima una entrada anual de este tipo de residuo de **2.000 Tm/año,** la playa de descarga dimensionada es perfectamente compatible con las estimaciones del volumen de la actividad.

ZONA DE TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Coordenadas: X: 466.127 Y: 4656.743 UTM ETRS 89 30 T

Para el tratamiento del residuo (hormigón limpio) se utilizará un molino de impactos RUBLE MASTER RM80. Cuenta con una boca de entrada que acepta tamaños menores a 860 x 650mm.pudiendo reducir tamaños hasta un mínimo de 0-20mm.

El material triturado pasa a una cinta de 9,3 x 2,5 m. elevándolo a 3 m. de altura de caída. A la salida de la machacadora existe un separador magnético con expulsador lateral. Se colocará un contenedor para estos metales.

Una vez triturado el material se clasifica en la criba ubicada a la salida del molino que separa en tamaños según el tamiz que se desea.

El molino se ubicará entre la playa de descarga y la zona de acopios de residuos tratados para reducir los costes operacionales.

Tiene una producción media de **160 Tm/hora** por lo que cumple sobradamente con las expectativas de la actividad. La potencia de la trituradora es de 126 kw y se alimenta con gasoil.

La superficie necesaria para el correcto funcionamiento de esta zona será de 100 m. aproximadamente abarcando la trituradora de impactos, la superficie ocupada por la salida del residuo triturado y un contenedor para recoger los metales.

ZONA DE ACOPIO DEL RESIDUO TRATADO

Coordenadas: X: 466.154 Y: 4656.748 UTM ETRS 89 30 T

Se ubicará esta zona al nordeste de la parcela 1.104 ocupando una superficie máxima de 500 m^2. Por lo que habrá una capacidad de almacenamiento del residuo tratado de: 500 m^2 x 3 m x 0,8 = 1.200 m^3 que equivale a aproximadamente 2.500 Tm. zona más que suficiente para almacenar el residuo que se pretende tratar anualmente.

ZONA DE RECOGIDA DE AGUAS DE ESCORRENTÍA

Coordenadas: X: 466.093 Y: 4656.719 UTM ETRS 89 30 T

Se ha diseñado una balsa para la recogida de las aguas de escorrentía que entren en la actividad. El objeto de esta balsa es recoger el agua de escorrentía y decante los posibles sólidos en suspensión. El agua limpia será utilizada para el riego de las instalaciones minimizando la producción de polvo. Se ha diseñado que la balsa de agua tendrá una superficie de 140 m^2 de 20 m. de longitud, 7 m. de anchura y 3 m. de profundidad.

En el trámite ambiental se calcularon las aguas esperadas en la instalación que han precedido al dimensionamiento de la balsa.

En el plano nº 4 “Conjunto y restauración” se representan las zonas que componen la actividad.

RESUMEN CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD:

- Cantidad de residuo anual esperado: 2.000 Tm/año
- Capacidad de almacenamiento en zona hormigonada: 2.000 Tm
- Producción de la machacadora: 160 Tm/hora

~ Capacidad de zona del residuo tratado: 2.500 Tm

Del total de la cantidad de residuo que se estima se va a recepcionar cada año (2.000 Tm), el 100 % podrá estar al mismo tiempo en la playa de descarga y por tanto en zona hormigonada, por lo que se considera una superficie apta para llevar a cabo la actividad, debido a que aún y todo el residuo se va a ir tratando según llegue a las instalaciones, por tanto, difícilmente se va a encontrar al límite de capacidad.

Para esta cantidad anual de residuo a tratar, y teniendo en cuenta la producción media de la trituradora, se tiene que debe estar en funcionamiento únicamente 13 horas al año. Se considera un equipo más que suficiente para el desarrollo de la actividad.

Por último, la zona acotada para acopiar el residuo tratado, se ha estimado que tendrá una capacidad de 2.500 Tm, lo que supone un 25% mayor quela estimada de tratamiento de residuos en un año (2.000 Tm/año), por lo que también se considera convenientemente diseñada.

Según todo lo anterior, las instalaciones están correctamente diseñadas para la recepción, almacenamiento, tratamiento y acopio posterior de 2.000 Tm/año.

El desglose de residuo, operaciones y cantidades solicitadas es el siguiente:

CODIGO LER	OPERACIONES	CANTIDADES TM/AÑO
17.01.01	R5, R13	2.000 Tm/año

Las cantidades solicitas para almacenamiento (R13) y para el tratamiento (R5) son las mismas.

4.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL EMPLAZAMIENTO Y OBRAS A REALIZAR

Tal y como se ha expuesto, la actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cascajares de la Sierra. Este municipio carece de normas propias por lo que está sujeta a lo regulado en las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos.

Por Orden FYM/932/2013, de 12 de noviembre, se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Burgos.

Según estas normas, las parcelas dónde se va a ubicar la actividad tienen la siguiente categoría:

- Parcela 1.104 del polígono 509: Suelo No urbanizable genérico y Suelo No urbanizable de Interés forestal.
- Parcela 15.326 del polígono 509: Suelo No urbanizable genérico.

En la planimetría adjunta (plano nº 3 Planeamiento urbanístico) se puede observar como los 2.200 m^2 que se pretenden ocupar en la parcela nº 1.104 quedan dentro de la categoría de suelo no urbanizable genérico.

La actividad que nos ocupa viene reflejada en el artículo 45 “Usos excepcionales en suelo rústico” letra b) punto 5º “La recogida y tratamiento de residuos”.

En el artículo 47 b) se cita que la recogida y tratamiento de residuos es un uso sujeto a autorización en suelo rústico común.

Aunque la zona de la parcela nº 1.104 clasificada como suelo no urbanizable de Interés forestal no va a ser ocupada por la actividad, y debido a la difícil precisión de los planos municipales se considera necesario aclarar que:

En el artículo 52.2 b) 2º se cita que la recogida y tratamiento de residuos es un uso sujeto a autorización en suelo rústico con protección natural.

Por tanto, en ambas categorías de suelo rústico, el tratamiento de residuos está sujeta a autorización excepcional de suelo rústico, aunque como decimos la actividad únicamente se realizará en suelos clasificados como NO URBANIZABLES GENÉRICOS asimilable a SUELO RÚSTICO COMÚN.

Se concluye que, el uso que se le pretende dar a las parcelas (tratamiento de residuos pétreos), es urbanísticamente compatible con el suelo.

No es necesario realizar ninguna construcción con altura para llevar a cabo la actividad. La única obra que se deberá realizar es la creación de una solera de hormigón de 400 m^2, con las características reflejadas en el Anexo I y en la ubicación y dimensiones que se muestra en la planimetría adjunta.

La machacadora será móvil, por tanto, no será necesario realizar ninguna cimentación para su implantación.

Como se puede observar, la actividad es de baja entidad, ya que únicamente será necesaria la creación de una pequeña solera de hormigón. Se cumple con todo lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Burgos.

Se cumple con lo citado en el artículo 308 a) del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5.- RESOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS

Para llevar a cabo la actividad no será necesario el suministro de energía eléctrica a través de la red, ya que la machacadora móvil funciona con gasoil.

No es necesario ningún aporte de agua para el desarrollo de la actividad, así como ningún tipo de vertido a cauce de dominio público.

Los trabajadores disponen de aseos, vestuarios etc. en la edificación que es contigua a las parcelas, por lo que tampoco será necesario instalar servicios higiénicos.

No es necesario ningún tipo de alumbrado, y en definitiva, no es necesario el uso de ningún servicio urbanístico para llevar a cabo la actividad de tratamiento de residuos pétreos.

Se cumple con lo citado en el artículo 308 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que al no ser necesaria la utilización de ningún servicio urbanístico, no se verá perjudicada la capacidad y funcionabilidad de los servicios e infraestructuras existentes.

6.- JUSTIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Cada vez es mayor la problemática que existe con la producción de residuos. Todos los ciudadanos somos potencialmente generadores de residuos y por tanto, existe una necesidad de que cada vez haya más instalaciones dónde puedan ser tratados.

Con la actividad objeto del presente expediente, la empresa HORMIGONES EL MOLINO va a legalizar una instalación de residuos en la que se tratará un único tipo de residuo (hormigón limpio) para volver a ser utilizado en obras de construcción.

Se ha proyectado esta instalación con el fin de que el 100 % del residuo que entre sea convenientemente tratado y reutilizado, ya sea como elaboración de nuevo hormigón o como relleno en obras de construcción.

La reutilización de un residuo es el primer objetivo que se establece dentro de las operaciones que se pueden llevar a cabo.

Con el inicio de la actividad propuesta, el conjunto de la sociedad es beneficiado por dos motivos principalmente:

- Al reutilizar el residuo tratado se reduce el consumo de materiales naturales en construcción.
- Al existir una instalación de este tipo, se reducen los vertidos incontrolados en el entorno más inmediato, ya que los productores de residuos no tendrán que asumir el coste de tener que trasladar los residuos hasta la localidad de Burgos.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

7.1.- INTRODUCCIÓN

En este capítulo se establecen las medidas preventivas o correctoras necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por la realización de las labores necesarias para llevar a cabo el tratamiento de los residuos solicitados. Estas medidas se desprenden del análisis de posibles impactos que se desarrolló en el estudio de impacto ambiental simplificado aprobado por el S.T. de Medio Ambiente de Burgos.

Con el cumplimiento de estas medidas, junto con las establecidas en el informe de evaluación ambiental, se conseguirá minimizar los impactos que la actividad pueda generar al medio ambiente.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras se basa en la consideración de los distintos aspectos ambientales del medio y la tipología de las actuaciones implicadas en la actividad. Su objetivo es la eliminación, reducción o paliación de los efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el desarrollo de esta actividad, así como su integración posterior en el entorno.

Entre las medidas protectoras se encuentran las propuestas de carácter preventivo, que han de aplicarse antes y durante la fase de funcionamiento de la actividad, cuyo fin es evitar o reducir en origen los posibles daños (daños potenciales) provocados por la actuación, y que serán de aplicación en los momentos y lugares en que se realicen dichas operaciones. De su correcta ejecución o puesta en práctica depende en gran medida la viabilidad medioambiental de la actividad proyectada, y en todo caso, representan por lo general un ahorro económico importante, ya que siempre resulta más caro corregir un impacto negativo generado que prevenir su ocurrencia.

Cuando las medidas protectoras no son suficientes o no procede su aplicación en una determinada labor porque ya se ha producido el impacto medioambiental negativo, se pasa a las medidas correctoras.

Las medidas correctoras se llevarán a cabo durante la realización de los trabajos y al final de los mismos, previamente al abandono de las operaciones. Este tipo de medidas serán realizadas una vez producido el impacto o efecto.

Tanto las medidas correctoras como las actuaciones de rehabilitación deberán contemplar los siguientes apartados:

- Eliminación, en lo posible, de los impactos producidos sobre el medio físico.

- Reducción al máximo de los impactos residuales al finalizar la actividad, con especial atención a los elementos potencialmente generadores de impactos o riesgos, es decir, tratar de evitar la causa antes de que se produzca el efecto adverso.

- Previsión de los impactos indirectos que pudieran acontecer tras la clausura de la actividad (impactos residuales) y actuar en consecuencia.

A partir de esta breve introducción exponemos las medidas encaminadas a la protección de los distintos elementos del medio y a la corrección de posibles impactos producidos.

7.2.- SOBRE EL AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Las medidas establecidas para la protección de la atmósfera están encaminadas a proteger a la vegetación (polvo) y a la fauna (polvo y ruido); y por supuesto a evitar las molestias a los trabajadores y a la población o poblaciones que pudieran verse afectadas, tanto por la emisión de polvo como de ruidos y vibraciones.

Las principales fuentes de emisión de polvo serán como consecuencia del trasiego de la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad.

Las medidas consideradas son comunes a las distintas fases de la actividad y se refieren a los focos emisores, teniendo en cuenta las condiciones de dispersión del polvo y su afección a los receptores.

Dada la entidad limitada de este efecto, consideramos suficientes la adopción de las siguientes medidas:

- Se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos por las instalaciones, prohibiéndose el tránsito a velocidades superiores a 20 km/h. Se establecerá una adecuada planificación de los desplazamientos, limitándose a las áreas estrictamente necesarias.

- No se apurará el llenado de camiones con el residuo tratado, evitando el rebose de materiales fuera de las cajas. El tránsito de camiones se ajustará a lo expuesto en la evaluación de riesgos y posteriores modificaciones. Si a pesar de esta medida existiera rebose de material se procederá a la cubrición mediante mallas de las cajas de los camiones. Esta instrucción también se aplicará a los productores de residuos que accedan a las instalaciones.

- En caso de generarse más polvo del previsto inicialmente, se procederá a la humectación de las pistas y caminos.

- La maquinaria cumplirá con los niveles de emisión de gases máximo legalmente establecido.

Las características de la actividad proyectada implican una emisión sonora reducida. A pesar de ello se llevarán a cabo las siguientes medidas para controlar las emisiones sonoras y las vibraciones:

- Se realizará un mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados que trabajan con altos niveles de vibración.

- A efectos de garantizar la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, se tendrán en consideración las prescripciones contenidas en el R.D. 1316/1989 de 27 de octubre sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

- En caso de detectarse afecciones significativas durante el seguimiento del programa de vigilancia y control, se procederá a la creación de pantallas acústicas temporales o permanentes como la plantación de especies arbóreas en lugares específicos.

En cuanto a las vibraciones no se esperan emisiones significativas, por lo que no se prevén medidas correctoras al efecto.

Es importante resaltar que las parcelas donde se desarrollará la actividad se encuentran ubicadas a 600 m. aproximadamente de la localidad más cercana (Cascajares de la Sierra)

7.3.- SOBRE LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Los principales impactos sobre los recursos hídricos se producen por arrastre mediante las aguas de escorrentía de sólidos en suspensión hacia las aguas superficiales, así como por el alcance a las aguas subterráneas de lixiviados mediante percolación de aguas de escorrentía a través de los residuos almacenados. También se pueden ocasionar vertidos accidentales de residuos, aceite, gasoil y demás sustancias peligrosas por el empleo de maquinaria en la actividad. Se cumplirán entonces las siguientes medidas:

Las medidas a adoptar serán las siguientes:

- Toda la superficie (2.200 m^2), se elevará a cota de la CN-234 (cota 922 m.), lo que supone aumentar la cota en 1 m. aproximadamente.

- Se va a crear una balsa de recogida de aguas de escorrentía que decante los posibles sólidos en suspensión. El agua limpia será utilizada para el riego de las instalaciones, minimizando la producción de polvo. Se ha diseñado que la balsa de agua tendrá una superficie de 140 m^2: 20 m. de longitud, 7 m. de anchura y 3 m. de profundidad.

- Con objeto de reducir la posibilidad de que se produzca una contaminación de las aguas subterráneas por lixiviación, se llevará a cabo una explanación y creación de una solera de hormigón en la superficie destinada al almacenamiento del residuo a tratar.

- La solera de hormigón tendrá una canaleta que recoja las aguas de escorrentía para evitar que éstas puedan filtrarse en el terreno arrastrando sólidos en suspensión o lixiviados. La canaleta llevará las aguas de escorrentía hacia un decantador de partículas en suspensión y posteriormente a una depuradora obteniendo agua limpia libre de sólidos en suspensión que se utilizará en el riego de la instalación para minimizar las producciones de polvo.

- Se inspeccionará el residuo recibido, retirando los impropios que pudieran contener, y depositándolos en contenedores clasificados para tal efecto.

- La maquinaria empleada en obra contará con los consiguientes certificados y homologaciones de la CEE y revisiones oportunas, no permitiéndose en la obra presencia de maquinaria que presente fugas de fluidos.

- Con el fin de preservar la calidad de las aguas subterráneas, los cambios de aceite y fluidos de maquinaria, que deban ejecutarse en obra, se llevarán a cabo en el taller que la empresa tiene en las inmediaciones y que está adecuado para tal efecto.

- La zona hormigonada, dedicada a la playa de descarga del residuo, se situará a 46 m. del cauce privado, evitando que pueda existir arrastre de materiales de forma involuntaria.

- Entre los acopios de residuo tratado y el arroyo privado, se dejará un margen mínimo de 30 m. evitando caídas involuntarias de material a las aguas.

7.4.- SOBRE EL SUELO

Teniendo en cuenta que el único efecto negativo que se puede producir sobre el suelo son los posibles lixiviados se deberán cumplir las medidas expuestas para las aguas subterráneas.

7.5.- SOBRE LA VEGETACIÓN

Se tendrán en cuenta las posibles afecciones directas e indirectas.

Limitación de afecciones directas

- Para la construcción de la solera de hormigón no será necesario retirar ningún tipo de vegetación por lo que no existirá afección directa sobre la misma

Limitación de afecciones indirectas

- Las posibles afecciones indirectas sobre la vegetación por deposición de polvo se limitarán mediante la práctica de las medidas protectoras y correctoras pertinentes descritas en el apartado “sobre el ambiente atmosférico”.

7.6.- SOBRE LA FAUNA

Las principales afecciones sobre la fauna se producen de forma indirecta a través de la destrucción o alteración de sus hábitats, por lo que las medidas correctoras o preventivas deben ir dirigidas a la minimización de las perturbaciones de diferentes elementos de su entorno como los niveles sonoros, la calidad de las aguas, la vegetación existente, o la promoción de nuevos hábitats que compensen los perdidos.

Por tanto, las medidas preventivas enumeradas sobre el ambiente atmosférico, ruido,

aguas superficiales y subterráneas afectarán de forma positiva a la fauna de la zona.

Es importante resaltar que la superficie destinada a la actividad ya se encuentra alterada por encontrarse dentro de las instalaciones de la empresa. Por tanto, la actividad de tratamiento de residuos no reducirá áreas de campeo.

7.7.- SOBRE EL PAISAJE Y EL MEDIO PERCEPTIVO

Dada la ubicación de la instalación y su método de trabajo, no se producirán fuertes impactos sobe el medio perceptivo que rodea a la actividad.

Además de deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El tratamiento de residuos se va a realizar en un emplazamiento de uso industrial en el que se lleva a cabo la fabricación de hormigón y el tratamiento de áridos naturales. La zona ya está antropizada y se considera favorable focalizar actividades cuando éstas guardan relación pudiendo compartir elementos comunes.
- Para el desarrollo de la actividad únicamente se ha proyectado la entrada de un camión diario y el funcionamiento parcial de una pala cargadora, por lo que no se aumentará de manera significativa la actividad general que la empresa realiza en el emplazamiento.
- Entre la parcela 1.104 dónde se realizará el tratamiento del residuo y la carretera CN-234 existe una distancia de 80 m. y entre ellas, una pantalla arbórea que reduce la visibilidad de manera significativa. La actividad no será visible desde ninguna localidad.
- Con la autorización de la presente solicitud se reducirán los vertidos incontrolados de residuos en el entorno.

Según esto la medida a adoptar será:

No se tendrán acopios de residuos de más de 3 metros de altura.

7.8.- SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Las medidas protectoras a considerar son las siguientes:

- Asegurar durante el desarrollo de la actividad el mantenimiento del servicio de los caminos presuntamente afectados, y la reparación de cualquier daño que se produzca como motivo de la misma.
- Para evitar posibles afecciones de polvo a la CN-234 se llevarán a cabo las medidas propuestas para minimizar su producción. En épocas de más producción de polvo se llevará a cabo el riego de la zona.
- Se mantendrá en perfecto estado la zona hormigonada que da acceso a la carretera. En caso de que los camiones puedan arrastrar tierra a la carretera se llevará a cabo el riego de las ruedas.

7.9.- SOBRE EL PARQUE NATURAL

A la altura del río Arlanza comienza el parque natural “Sabinares del Arlanza- La Yecla” existiendo una distancia mínima de 200 m. entre en parque y la actividad. Esta distancia es más que suficiente para no tener que establecer medidas adicionales a las ya planteadas, ya que con el cumplimiento de las mismas se asegurará la compatibilidad de la actividad con el citado parque natural.

8.- MEDIDAS PREVISTAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES ANEJOS

8.1.- INTRODUCCIÓN

Para llevar a cabo la actividad únicamente será necesaria la construcción de una solera de hormigón de 400 m^2, por tanto, una vez finalice la actividad, la rehabilitación del espacio afectado por la actividad será sencilla.

La balsa de recogida de aguas se dejará activa, ya que servirá para que la fauna de la zona pueda beneficiarse de ella.

La machacadora, al ser móvil, no llevará cimentaciones, así que no será necesario su desmantelamiento.

A continuación, se desarrolla como se llevará a cabo la rehabilitación del espacio afectado por la actividad de tratamiento de residuos pétreos (hormigón limpio), así como la gestión de los residuos generados.

8.2. RETIRADA DE INSTALACIONES

Se ha proyectado una solera de hormigón de 25 m. de longitud x 16 m. de anchura y 15 cm. de espesor, un muro de 25 m de longitud x 1 m. de altura y 30 cm. de espesor y otros 3 muros de 7 m. de longitud x 1 m. de altura y 30 cm. de espesor. En total suponen 73,8 m^3 que deberá ser retirado con medios mecánicos.

8.3. GESTIÓN DE RESIDUOS

8.3.1. Residuos generados

Los 73,8 m^3 de residuo de hormigón limpio a gestionar serán catalogados con el código LER 17.01.01 y se deberá entregar a Gestor autorizado.

8.3.2. Residuos generados durante la actividad

Se va a estimar la cantidad de residuos que se generarán si se tratan 3.000 Tm/anuales en la instalación.

Teniendo en cuenta que el código LER solicitado es un residuo pétreo seleccionado (hormigón limpio), se ha estimado que como máximo podrán contener un 0,1 % de impropios (salvo metales).

Estos impropios se retirarán de forma manual o mecánica (según su tamaño) y se almacenarán en los contenedores ubicados en la planta de transferencia a la espera de ser enviados a Gestor Autorizado. Estos impropios fundamentalmente serán: Plástico, papel, cartón, madera etc…

Respecto a los metales a retirar en el imán de la trituradora, dependerá de la cantidad de hormigón a tratar dentro de las 3.000 Tm/anuales.

Se ha estimado que será un máximo del 2 % del total de residuo a tratar. Se dispondrá de un contenedor a la altura de la trituradora para almacenar el metal a la espera de ser enviado a Gestor Autorizado.

Por último, el residuo tratado se sigue considerando residuo y se cataloga con el código LER 19.12.09., por tanto, y a pesar de que va a ser reutilizado en obra se debe contemplar como residuo generado en la actividad.

Según lo anterior, quedan las siguientes fracciones de residuos que como máximo se generarán anualmente durante el desarrollo de la actividad:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	**CÓDIGO LER**	**CANTIDAD TN/AÑO**	**DESTINO/OPERACIÓN**
Papel y cartón	19.12.01	0,5	Gestor autorizado R13
Plásticos, caucho	19.12.04	0,5	Gestor autorizado R13
Vidrio	19.12.05	0,5	Gestor autorizado R13
Maderas	19.12.07	0,5	Gestor autorizado R13
Otros residuos no incluidos	19.12.12	1	Gestor autorizado R13
Metales	19.12.02	6	Gestor autorizado R13

Residuo tratado	19.12.09	2.991	Reutilización en obras o valorizado en restauraciones paisajísticas. R11

La operación R13 consiste en el almacenamiento temporal de los impropios en contenedores a la espera de ser llevado a gestor autorizado.

La operación R11 consiste en la utilización del residuo tratado en obras o valorizaciones paisajísticas.

8.4.- PRESUPUESTO RESTAURACIÓN

Para la retirada de los 73,8 m^3 de hormigón será necesario emplear una jornada laboral de dos empleados y maquinaria necesaria para tal efecto.

Debido a la simplicidad de los trabajos, esta retirada se realizará con medio propios (trabajadores y maquinaria).

Se considera el coste del gasoil y del personal correspondiendo el siguiente presupuesto:

- Desmantelamiento instalaciones.

	Mano de obra (horas de trabajo)	Precio Horas de trabajo	Residuo Generados		Precio m^3 de residuo	
			Chatarra (Tm)	Hormigón (m^3)	Chatarra y elementos vendibles	Hormigón €/m^3
RETIRADA SOLERA Y MUROS HORMIGÓN	16	25 €/h		73,8		15 €
TOTAL		400 €				1.107 €

Total presupuesto desmantelamiento instalación: 1.507€

Burgos, julio de 2.021

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:03:27 +02'00'

Fdo. Fco. Javier Izquierdo Jove
Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado 2676 de León

9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

9.1.- INTRODUCCIÓN

El programa de vigilancia y control ambiental tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en el estudio de impacto ambiental simplificado.

La vigilancia ambiental se efectuará desde las primeras etapas del proyecto:

- En la fase de funcionamiento, el programa se centra en el control de calidad de los elementos afectados, como por ejemplo el agua, aire, etc., y en el seguimiento de la actividad.

- El programa en la fase posterior a la clausura de la actividad no será necesario desarrollar controles debido a que no se trata de una actividad que pueda ocasionar impactos una vez deje de funcionar.

9.2.- OBJETIVOS

Los objetivos del programa de vigilancia ambiental se concretan en los siguientes puntos:

- Garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente estudio y de las que pueden surgir del Informe ambiental favorable, si se produce.

- Verificar que los impactos ambientales que se producen son los que se previeron en el estudio, en todos sus aspectos y atributos. Controlar y evaluar la generación de impactos de difícil estimación a la hora de redactar el estudio, y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos y/o compensarlos.

- Establecer un seguimiento documentado para comprobar que las medidas adoptadas provocan el resultado deseado. Si no fuese así, poder realizar las oportunas modificaciones.

- Informar a la autoridad competente sobre los resultados de la aplicación del programa de vigilancia.

- Describir los tipos de informes y la frecuencia y periodo de su emisión, que deben enviarse a la Administración, en caso de emitirse las autorizaciones correspondientes.

En cumplimiento de estos objetivos y de acuerdo con la legislación vigente, se presenta este programa.

9.3.- RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO

La responsabilidad del cumplimiento, control y seguimiento de las medidas preventivas y correctoras son responsabilidad del titular de la actividad, quien lo llevará a cabo con personal propio o contratando la correspondiente asistencia técnica.

9.4.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Para el caso del Proyecto de gestión de residuos pétreos seleccionados, promovido por HORMIGONES EL MOLINO S.A, en el T.M. de Cascajares de la Sierra (Burgos), los impactos potenciales identificados en el Estudio son de fácil seguimiento. Para ello se definen los correspondientes indicadores ambientales de presión, estado y respuesta para evaluar la aplicación y ejecución de las medidas preventivas ycorrectoras, por un lado, y por otro, los resultados obtenidos de la aplicación de esas medidas y la magnitud de los impactos residuales.

El seguimiento se basa en controles de campo, a través de inspecciones visuales básicamente, que se realizarán en los puntos adecuados y con la periodicidad establecida en cada caso.

9.5.- CONTROLES ESTABLECIDOS

- FASE DEFUNCIONAMIENTO
  - **Protección a la atmósfera**

- Objetivo: Disminuir las emisiones de polvo.
- Objeto de control: Presencia ostensible de polvo originado por las operaciones del proyecto
- Frecuencia: Control diario en época seca (Periodo más desfavorable)
- Medidas de control: Humectación de superficies polvorientas con agua por riego directo, minimizando así la emisión de partículas. Se llevará a cabo, si fuera necesario, durante los periodos secos.
- Datos a controlar: Fecha y lugar en que se produce la afección y condiciones meteorológicas reinantes (época seca, intensidad de vientos, intensidad y frecuencia de precipitaciones) y aspectos del medio afectados.

- **Protección a las aguas superficiales**
- Objetivo: Evitar afecciones al cauce privado.
- Objeto de control: Arrastre de sólidos en suspensión o afección involuntaria por caída de residuos.
- Frecuencia: Control diario.
- Medidas de control: Inspección diaria de las aguas del cauce comprobando que no hay arrastre de aguas de escorrentía.
- Datos a controlar: Comprobación diaria del margen de 30 m. establecido entre el acopio de residuos tratados y el cauce.

- **Protección a las aguas subterráneas**
- Objetivos: Evitar la contaminación de las aguas subterráneas.
- Objeto de control: Comprobación del buen estado de la solera de hormigón.
- Puntos de medida y muestreo: Playa de descarga.
- Periodicidad: Diaria.
- Medidas de control:
- Comprobación de que el residuo sin tratar se deposita en la solera de hormigón.
- Comprobar que las aguas de escorrentía evacuan por la canaleta.
- Comprobar el correcto funcionamiento del sistema de recogida de aguas.

- Asegurar que los contenedores de almacenamiento de impropios se vacían periódicamente evitando su rebose.
- Comprobar que no se producen alumbramientos de agua en zonas puntuales.

- **Protección de infraestructuras**

- Objetivos: Evitar la afección a la carretera CN-234.
- Objeto de control: Mantener en perfecto estado el entronque con la carretera y la entrada hormigonada a la instalación.Comprobar que los camiones no exceden la velocidad de 20 km/h.
- Frecuencia: Diaria
- Medidas de control: Se comprobará que no se producen afecciones de polvo a la citada carretera.

10.- PRESUPUESTO

A continuación, se detalla el presupuesto que se necesita para la ejecución de las obras. Incluye el movimiento de tierras, creación de solera y muros de hormigón y la partida destinada a la seguridad y salud.

MEDICIONES Y PRECIOS

Capítulo 1: MOVIMIENTO DE TIERRAS

Desbroce y limpieza superficial del terreno por medios mecánicos. Incluye el coste del trabajador y la maquinaria necesaria. Se realizará con medios propios.

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN. SUPERFICIE/VOUMEN EN m^2/m^3	PRECIO €/Und	TOTAL
Desbroce superficie para creación de solera.	25 x 16 = 400 m^2	0,5	200
Excavación para creación de balsa de recogida de aguas	20 x 7 x 3 = 420 m^3	0,6	252

Capítulo 2: SOLERA

Solera de hormigón de 15 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25 N/mm2, Tmax. 20 mm, elaborado en obra, colocación y armado con mallazo de 15x15x6, aserrado de las mismas y fratasado. Según NTE-RSS y EHE-08.

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN. SUPERFICIE EN M^2	PRECIO €/M^2	TOTAL
Creación de solera.	25 x 16 = 400 m^2	4,15	1.660

Capítulo 3: MUROS

Elaboración y colocación de muro de 32 m. x 1m. x 0,30 m. de espesor. Elaboración y colocación de 3 muros de 7m x 1m x 0,30 m. Creación de pasos de agua de 10 cm de diámetro. Colocación y armado de malla de 20x20x6. Según NTE-RSS y EHE-08.

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN. M^3 DE URO	PRECIO €/M^3	TOTAL
Creación de muros.	25 x 1 x 0,30 = 7,5 3 (7 x 1 x 0,30) = 6,3 13,8 m3	223	3.077,4

Capítulo 4: SEGURIDAD Y SALUD

Elaboración de documentación preventiva, partida destinada a la prevención de riesgos laborales durante las obras.

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN. UNDS	PRECIO €/Und	TOTAL
Documentación y aplicación prevención	1	800	800

Capítulo 5: GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN (Tn)	PRECIO €/Tn	TOTAL
Gestión de residuos generados durante la obra	2,145	100	214,5

PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN TRABAJOS PLANTA DE TRATAMIENTO

452 € + 1.660 € + 3.077,4 € + 800 € + 214,5 =6.203,9 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CREAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PÉTREOS SELECCIONADOS A LA CANTIDAD DE: 6.203,90 €

Burgos, julio 2021

Fco. Javier Izquierdo Jove

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:03:50 +02'00'

Ingeniero Técnico de Minas
Colegiado 2676 León

11.- CONCLUSIONES:

Con lo expuesto, se considera a juicio del técnico firmante, cumplimentada la documentación necesaria para solicitar el uso excepcional de suelo rústico, licencia urbanística y comunicación ambiental. Todo ello según lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos y la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La actividad consiste en la recogida de hormigón limpio, catalogado con el código LER 17.01.01, y posterior tratamiento mediante su machaqueo para su reutilización en construcción.

Las obras para llevar a cabo la actividad son de fácil cumplimiento, ya que únicamente será necesaria la creación de una solera de hormigón.

El emplazamiento donde se ubica la actividad es urbanísticamente compatible (suelo rústico común) con el uso solicitado (tratamiento y recogida de residuos), y no será necesaria la utilización de ningún servicio urbanístico.

La actividad es ambientalmente compatible, tal y como se desprende del informe ambiental publicado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en el que se determina que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se solicita, se de traslado del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para que tramiten la autorización excepcional de suelo rústico y posteriormente se pueda otorgar la licencia urbanística.

Burgos, julio 2021

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:04:04 +02'00'

Fdo.: Fco. Javier Izquierdo Jove
Colegiado 2676 de León
Ing. Tec. de Minas

ANEXO I: CÁLCULOS DE LAS OBRAS: SOLERA Y MUROS

1.- DATOS DE LA OBRA

Para la construcción de la planta de tratamiento de residuos vamos a realizar una solera y un muro de hormigón armado.

Para ambos cálculos hay que basarse en la EHE-08 y en el CTE.

2.- SOLERA

La solera tiene unas dimensiones de 25 m. x 16 m. y 15 cm de espesor. El hormigón que se va a utilizar es un HA-25/P/20/IIa. El armado de la solera va a estar formado por un mallazo de 15 x 15 x 6 de acero B-500-S, suficiente ya que va a estar sometido a las cargas de los camiones y al peso de los residuos que se depositen en los contenedores.

3.- MURO

El muro principal de separación de actividades se ha calculado tiene unas dimensiones de 25 m. de largo, 1 m de alto y 0,30 cm. de espesor, tal y como se puede ver en los planos correspondientes.

De forma perpendicular se colocarán 3 muros de 7 m. de longitud x 1 m. de altura y 30 cm. de canto en la posición que se muestra en la planimetría. El objetivo de estos muros será también la de separación entre tipos de residuos.

El hormigón utilizado es un HA-25/P/20/IIa y el acero B-500-S con una parrilla de 20 x 20 x 12.

Los cálculos se han realizado considerando como acciones el viento (Q_e) que actúa como fuerza variable. Utilizamos para el cálculo la siguiente expresión:

$$Q_e = q_b x\ C_e\ x\ C_p$$

Siendo:

Q_b = Presión dinámica del viento = 0,45 kPa

C_e = Coeficiente de exposición = 2,1

C_p= Coeficiente eólico o de presión = 0,7

Q_e = 0,66 kPa

Aplicamos un coeficiente de mayoración de 1,5, generando un momento de 4,5 kNm/m lineal y un cortante de 3 kN/m línea.

Calculamos la armadura para el muro a partir de estos valores y nos da 2 barras de 12 mm de diámetro a compresión y a tracción. Tanto en el trasdós como en el intradós vamos a colocar barras de 12 mm de diámetro cada 20 cm, y de armadura vertical barras de 12 mm de diámetro cada 20 cm. De este modo cumple los Estados Límite de a EHE-08. Todos los detalles de armado tanto del muro como de la solera están en el planimetría adjunta.

4.- CONCLUSIONES

Se han calculado las armaduras tanto para la solera como para el muro a partir de la EHE-08 y del CTE, y se ha comprobado que cumple los Estados Límite.

Se dan por válidos la solera y los muros proyectados especificados en el plano correspondiente.

ANEXO II: GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Anejo tiene como finalidad recoger toda la información necesaria para proceder correctamente con todos y cada uno de los residuos que se generen durante el proceso de construcción de la planta de tratamiento de residuos.

2.- NORMATIVA

El presente Anejo se redacta para dar cumplimiento al Artículo IV del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, según el cual el titular de la licencia urbanística de una obra de construcción como productor de residuos está obligado a incluir en el proyecto de ejecución un estudio de gestión de los RCD´s.

3.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RCD´S GENERADOS

En las obras necesarias para la construcción de la planta de tratamiento de residuos no se van a producir apenas residuos.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra codificada de acuerdo a lo establecido en la Orden MAM/304/2002. (Lista europea de Residuos):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL VOL EN OBRA	RCD´s	UD
17 01 01	Hormigón	73,8	2	m^3
17 02 03	Plástico	Envases	0,015	Tm
17 04 05	Hierro y acero	1,2	0,1	Tm
20 01 01	Papel y cartón	Envases	0,030	Tm

Para la creación de la solera se deberán retirar aproximadamente 90 m^3 de tierras y piedras limpias, Al no haber soportado sobre ellas ninguna actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se actuará según lo indicado en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, utilizándose en relleno de obras. Por tanto, no se consideran como residuos.

4.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA

Minimizar y reducir las cantidades de materiales que se utilizan mediante la Planificación. Los pedidos de hormigones se harán midiendo en obra lo necesario para cada momento.

Los contendedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente.

Los operarios tendrán la información y formación necesarias sobre la gestión de los RCD's.

5.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OBRA

OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN

Reutilización de tierras y piedras limpias: Se estará a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017.

Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización procedentes de la excavación en la misma obra.

DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORIZABLES "IN SITU"

Las empresas de gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la Autoridad competente para la gestión de residuos no peligrosos, indicándose por parte del poseedor de los residuos el destino previsto para estos residuos.

6.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN OBRA

En base al Artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse, para facilitar su valorización posterior, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la

cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80 Tm
Metales	2 Tm
Plástico	0,5 Tm
Papel y cartón	0,5 Tm

En la obra de referencia no se superan los valores mencionados, por lo que no es necesaria llevar a cabo la segregación de los RCD's.

7.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen las siguientes prescripciones específicas en lo relativo a la gestión de residuos:

- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra, estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.
- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

8.- VALORIZACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE REC'S

En el presupuesto, el capítulo destinado a la gestión de residuos es de 214,5 €.

DE LAS ANEXO III: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS A REALIZAR

1.- INTRODUCCIÓN

Según el Artículo 4 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el promotor está obligado a que en fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio de Seguridad y Salud en caso de cumplirse alguno de los requisitos marcados. En caso de proyectos de obras no incluidos en ninguno de esos supuestos, la obligación del promotor será la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y salud.

2.- MEMORIA

NOMBRE, D.N.I. PROMOTOR:

- José Ramón Palacios. 71.252.814-X

AUTOR DEL PROYECTO:

- Fco. Javier Izquierdo Jove

COORDINADOR EN GASE DE PROYECTO: No es necesario designar

AUTOR DEL ESTUDIO:

- Fco. Javier Izquierdo Jove

EMPRESAS CONSTRUCTURAS: Medios propios o contratados por designar.

No se cumple ningún condicionante del artículo 4.1.

DESCRIPCIÓN	ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IVA (€)	≥ 450.759,08
PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	≥ 30
Nº TRABAJADORES EN HORA SIMULTANEOS	≥ 20
MANO DE OBRA TOTAL EMPLEADA	≥ 500

No existen obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas ni presas. Por lo tanto, basta con la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2.1. Descripción de la obra

La obra va a consistir en la construcción de una planta de tratamiento de residuos formada por una solera rectangular de 25 m. x 16 m. x 15 cm de espesor, un muro de 25 m. de largo y 1 de alto, de 30 cm. de espesor y 3 más perpendiculares de 7 m. de largo, 1 m. de alto y 30 cm. de espesor.

La solera se realizará sobre el terreno una vez completados el relleno y la nivelación correspondiente.

2.2. Descripción del emplazamiento y la obra

2.2.1. Situación y descripción de la obra

La obra se encuentra en la parcela nº 1.104 del polígono 9, municipio Cascajares de la Sierra, provincia de Burgos, tal y como especifican los planos correspondientes.

El total de la superficie de la parcela, según datos catastrales, es de 0,5325 Ha.

2.2.2. Medio ambiente. Su influencia en la obra

No hay influencia negativa de este factor, y con las medidas normales a adoptar no se producirá contaminación destacable de ningún tipo, ni atmosférica ni acústica.

2.2.3. Interferencias con servicios afectados

Se tendrá en cuenta la posible incidencia en las fincas aledañas y el camino en caso de ser necesario, especialmente al ejecutar las labores de suministro de materiales.

2.2.4. Características del terreno

La geología de la zona está formada por arenas y conglomerados durante los primeros 50 cm. La capacidad portante del terreno es suficiente para soportar los esfuerzos derivados de la construcción y uso de la planta.

2.2.5. Dirección y teléfono del centro asistencial medico más cercano

- **Consultorio local de Cascajares de la Sierra (asistencia primaria)**
  Calle del Olmo s/n
  09640-Cascajares de la Sierra (Burgos).

- **Hospital Universitario de Burgos (asistencia especializada)**
  Calle Islas Baleares s/n
  09006-Burgos.
  Teléfono: 947-281800

- **Urgencias: 112**

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA

3.1. Riesgos que pueden ser evitados y medidas a adoptar

3.1.1. Riesgos indirectos producto de omisiones de Empresa:

Relación de actuaciones de empresa cuya omisión genera riesgos indirectos:

- Notificación a la autoridad laboral de apertura del centro de trabajo acompañada del Estudio Básico de Seguridad y Salud. (Art. 19 R.D.: 1627/97).
- Existencia del Libro de Incidencias en el centro de trabajo y en poder del Coordinador o de la Dirección Facultativa. (Art. 13 R.D. 1627/97).
- Existencia en obra de un coordinador de la ejecución nombrado por el promotor cuando en su ejecución intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. (Art. 13 R.D. 1627/97).
- Relación de la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos que presumiblemente o niveles de presencia (Art. 4.7.b. Ley 31/95 y Art. 41 Ley 31/95).
- Planificación, organización y control de la actividad preventiva (Art. 4.7.b. Ley 31/95) integrados en la planificación, organización y control de la obra (Art. 1.1 R.D. 39/1997) incluidos los procesos técnicos y línea jerárquica de la empresa con compromiso para prevenir en todos sus niveles, creando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo y las condiciones en que se efectúa el mismo, las relaciones sociales y los factores ambientales (Art. 15. g, Ley 31/95 y Art. 16, Ley 31/95).

- Crear o contratar los Servicios de Prevención (Cap. IV Ley 31/95 y Art. 12 y 16 del R.D. 39/1997).
- Contratar auditoria o evaluación externa a fin de someter a la misma el servicio de prevención de la empresa que no hubiera concertado el Servicio de Prevención con una entidad especializada. (Cap. V.R.D. 39/97).
- Creación o contratación externa de la estructura de información preventiva ascendente y descendente. (Art. 18 Ley 31/95).
- Formación preventiva en todos los niveles jerárquicos. (Art. 19 Ley 31/95).
- Consulta y participación de los trabajadores en la Prevención (Cap. V Ley 31/95).
- Creación y apertura del Archivo Documental de acuerdo con el Art. 23 y Art. 47.4 de la Ley 31/95.
- Creación del control de bajas laborales, y poseer relación de los accidentes de trabajo y enfermedades que hayan causado al trabajador una inactividad laboral superior a un día de trabajo. (Art. 23.1.e. Ley 31/95).
- Creación y mantenimiento, tanto humana como material, de los servicios de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores en caso de emergencia, comprobando periódicamente su correcto funcionamiento (Art. 20 Ley 31/95).
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo (Art. 15.1.g Ley 31/95 y Art. 1 R.D. 39/97).
- Organizar los reconocimientos médicos iniciales y periódicos en caso de ser necesarios estos últimos (Art. 22 Ley 31/95).
- Adoptar las medidas necesarias para eliminar los riesgos inducidos y/o generados por el entorno o proximidad de la Obra (Art. 10.j. R.D. 1627/97, Art. 15.g. Ley 31/95.
- Crear o poseer en la obra:
    - Cartel con los datos de Aviso Previo (Anexo III, R.D. 1627/97).
    - Cerramiento perimetral de obra.
    - Entradas a obra de personal y vehículos independientes.

- Señales de seguridad (prohibición, obligación, advertencia y salvamento).
- Poseer en obra dirección y teléfono del hospital o centro sanitario concertado y del más cercano.
- Accesos protegidos desde la entrada al solar hasta la obra.
- Extintores.
- Desinfectantes y/o descontaminantes, en caso de ser necesarios.
- Aseos, vestuarios, botiquines, comedor, taquillas, agua potable.
- Estudio geológico y geotécnico del terreno a excavar.
- Estudio de los edificios y/o paredes medianeras y sus cimientos que pueden afectar o ser afectados por la ejecución de la obra.
- Documentación de las empresas de servicio de agua, gas, electricidad, teléfonos y saneamiento sobre existencia o no de líneas eléctricas, acometidas, o redes y su dirección, profundidad y medida, tamaño, nivel o tensión, etc.
- Espacios destinados a acopios y delimitar los dedicados a productos peligrosos.
- Informes de los fabricantes, importadores o suministradores de las maquinas, equipos, productos, materias primas, útiles de trabajo, sustancias químicas y elementos para la protección de los trabajadores, de acuerdo con el Art. 41 Ley 31/95 (deberán de estar depositados en el archivo documental. Art. 23 y 47.4 Ley 31/95.

Riesgos derivados de puestos de trabajo ocupadas por menores, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, embarazadas o en periodo de lactancia:

- Sintonizando con los At. 25, 26 y 27 Ley 31/95, estos trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en

estado o situación transitoria que no responda a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

- Igualmente, el empresario deberá tener en cuenta los factores de riesgo que pueden incidir en la función procreadora de los trabajadores o trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia.
- En el caso en que las condiciones de un puesto de trabajo pudiera influir negativamente en la salud de la trabajadora o de feto, y así lo certifique el médico de la Seguridad Social que asiste facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.
- En relación con los menores, el empresario deberá tener en cuenta la falta de experiencia e inmadurez de los mismos antes de encargarles el desempeño de un trabajo, cuidando al mismo tiempo de formarles e informarles adecuadamente.
- De todo lo mencionado anteriormente, el empresario hará evaluación de los puestos de trabajo destinados a los trabajadores de las características mencionadas que serán recogidas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral de la obra y registrado en el Archivo Documenta.

3.2. Riesgos que no pueden ser evitados a medidas a adoptar

3.2.1. Riesgos y su prevención en el proceso constructivo general:

Riesgos más frecuentes

EN TRANSPORTE, VERTIDO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE TIERRAS

- Accidentes de vehículos.
- Atropellos por maquinas o vehículos.
- Atrapamientos.
- Caída de objetos o de escombros.
- Corte y golpes.
- Vibraciones.

- Polvo.

EN EXCAVACIONES

- Desprendimientos.
- Caídas de personas al mismo y distinto nivel.
- Vuelco por accidente de vehículos y maquinas.
- Atropellos por maquinas o vehículos.
- Atrapamientos.
- Explosiones.
- Cortes y golpes.
- Ruido.
- Vibraciones.
- Mordeduras de animales.
- Proyección de partículas a los ojos.
- Polvo.

EN CIMENTACIÓN (Creación de solera y muros de separación)

- Desprendimientos.
- Caídas de personas al mismo y distinto nivel.
- Caída de objetos o de escombros.
- Atropellos por maquinas o vehículos.
- Atrapamientos.
- Cortes y golpes.
- Sobreesfuerzos y contusiones.
- Dermatosis.
- Afecciones oculares.
- Polvo.

RIESGO DE INCENDIOS

- En almacenes, vehículos, encofrados de madera, etc.

Riesgo de daños a terceros:

Derivan de la circulación de los vehículos de transporte por carreteras públicas y en las intersecciones de la conducción con caminos y carreteras, al tener que realizar desvíos provisionales y pasos alternativos para vehículos, además del riesgo que entraña la circulación de personas ajenas a la obra por caminos y zonas adyacentes.

Medidas a adoptar:

- Las maniobras de la maquinaria estarán dirigidas por persona distinta al conductor.
- Se Prohíbe cualquier trabajo de replanteo, medición o estancia de personas en la zona de influencia donde se encuentre operando la maquinaria.
- Se cumplirá la prohibición de presencia del personal en la proximidad de las maquinas durante su trabajo.
- La maquinaria nunca excavará por debajo de la base de apoyo, ni se excavará a tumbo.
- Antes de soltar elementos prefabricados de la grúa se tendrá total seguridad de que dicho elemento está perfectamente fiado.
- Se evitará la permanencia de personas alrededor de las zonas de batido de cargas durante las operaciones de izado y transporte de cargas.
- Se evitara la instalación de prefabricados bajo vientos superiores a los 60 Km/h.
- El izado de módulos se hará suspendiendo estos de las cuatro esquinas mediante cuatro cables provistos de gancho que estarán provistos de pestillos de seguridad.
- Las escaleras manuales estarán ancladas y sobrepasarán en un metro la zona de acceder.
- El contratista redactará un Plan de Seguridad y Salud adaptando este estudio a sus medios y métodos de ejecución.

Protecciones individuales:

- Sera obligatorio el uso de casco de seguridad y calzado acorde a los riesgos del puesto de trabajo.
- Se dotará al personal que trabaje en excavaciones con agotamiento, de botas de agua y, en caso necesario, de traje impermeable.
- El personal que maneje la maquinaria utilizará cinturón y gafas contra proyecciones.
- El operador de una maquina cuya exposición al ruido supere en tiempo e intensidad los umbrales de sonido máxima tolerables, será dotado de auriculares, orejeras, tapones, etc., que amortigüen el ruido a un nivel no perjudicial.

Protecciones colectivas:

- Los bordes de las excavaciones se limpiarán de objetos y materiales para evitar su caída, en una distancia a 2 m. alrededor del perímetro de la excavación.
- Los taludes de las excavaciones deberán sanearse progresivamente a medida que se van realizando estas, revisándose periódicamente los taludes ya saneados anteriormente, para comprobar su estado y repasarlos si fuera necesario.
- Las zonas de trabajo se mantendrán limpias y ordenadas.
- Siempre que se prevea circulación de personas o vehículos durante la noche, las áreas de trabajo se acotaran debidamente y se iluminaran mediante puntos de luz roja distanciados a 5 m. y aumentados con tensión de 24 voltios.
- Si es posible, las rampas de acceso de vehículos a la excavación se independizarán de los accesos del personal de obra.
- La zona a excavar y los accesos se regarán cuando sea necesario, para evitar atmosferas polvorientas.

3.3. Seguridad en los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento:

Los riesgos que comportara la reparación, conservación y mantenimiento de la obra una vez finalizadas, se ajustara a lo señalado para la ejecución, en cada fase de la obra.

Durante la ejecución de estos trabajos se delimitará la zona de trabajo con vallas indicadoras de la presencia de trabajadores y con las señales adecuadas. Cuando haya que abrir zanjas, en los bordes libres se dispondrá una valla a lo largo de la misma, así como pasarelas de cruce protegidas con barandillas reglamentarias y no distantes entre sí más de 50 m. Si se tuvieran que realizar zanjas que atravesaran vías de tráfico rodado, la zanja se realizara en dos mitades, compactando una mitad antes de excavar la otra.

3.4. Instalaciones médicas, de higiene y bienestar

Se informará a los trabajadores y responsables de Seguridad de los centros de asistencia médica más cercanos a lo que acudir en caso de accidente, así como de los teléfonos de los mismos.

Se dispondrá de vestuario, servicios higiénicos y comedor debidamente dotados. El vestuario dispondrá de taquillas individuales provistas de llave y asientos. Los servicios higiénicos tendrán un lavabo y una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores y un WC por cada 25 trabajadores, disponiendo también de espejos. El comedor dispondrá de mesas, asientos con respaldo, pilas lavavajillas, calienta comidas y un recipiente para desperdicios. Para la limpieza y conservación de estos locales se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.

3.5. Formación de Seguridad y Salud:

Todo el personal de la obra, al ingresar en la misma deberá recibir la información necesaria sobre los métodos de trabajo y sus riesgos, así como las medidas de seguridad que se deben adoptar ante ellos. Se impartirá formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo al personal de la obra.

Eligiendo al personal más cualificado, se impartirán cursillos de socorrismo y primeros auxilios, de forma que todos los tajos dispongan de algún socorrista.

3.6. Medicina preventiva y primeros auxilios:

Si se prevé la instalación de un botiquín, se recomienda que sea atendido por un A.T.S en la obra para primeros auxilios.

Asistencia a accidentados:

- Se deberá informa a la obra de emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (Servicios propios, Mutuas Patronales, Mutualidades Laborales, Ambulatorios, etc.), donde debe trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento.
- Es muy conveniente disponer en la obra, y en sitio bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los Centros asignados para urgencias, ambulancias, tazas, etc., para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los Centros de asistencia.

Reconocimiento médico:

- Todo el personal que empiece a trabajar en la obra, deberá pasar un reconocimiento médico previo al trabajo, y que será repetido en el periodo de un año.
- Si el suministro de agua potable para el personal no se toma de la red municipal de distribución, sino de fuentes, pozos, etc., hay que vigilar su potabilidad. En caso necesario se instalarán aparatos para so cloración.

3.7. Prevención de riesgos de daños a terceros:

Para evitar posibles accidentes a terceros, se colocarán las oportunas señales de advertencia de salida de camiones y de limitación de velocidad en las carreteras a las distancias reglamentarias del entronque con ellas.

Se señalizará de acuerdo con la normativa vigente los cruces de la traza con las carreteras o con caminos públicos, tomándose las adecuadas medidas de seguridad. Se señalizarán los accesos naturales a la obra, prohibiéndose el paso a toda persona ajena a la misma, colocándose, en su caso, los cerramientos necesarios.

3.8. Plan de Seguridad y Salud:

Se acompaña el documento de seguridad y salud que abarca el desarrollo de la actividad. Se deberá actualizar si cambian las condiciones de trabajo y se pondré en conocimiento de los trabajadores.

EL INGENIERO TECNICO DE MINAS

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:04:45 +02'00'

Fdo.: Fco. Javier Izquierdo Jove
Colegiado 2676 de León

ANEXO IV: ESTUDIO CONTRA INCENDIOS

Se redacta el presente estudio de seguridad contra incendios al amparo del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

El citado Reglamento es de aplicación a los nuevos establecimientos industriales y a los ya existentes que se trasladen.

Según el Anexo I del citado reglamento, los establecimientos industriales se caracterizan por:

a) Su configuración y ubicación con relación a su entorno
b) Su nivel de riesgo intrínseco

La actividad que nos ocupa es el tratamiento de residuos pétreos seleccionados formados por hormigón limpio. Esta actividad está clasificada dentro de los establecimientos industriales abiertos y dentro de ellos en los del tipo E ya que no existirán construcciones cerradas. Toda la actividad se realizará a cielo abierto.

Las sustancias combustibles que deben ser analizadas son los posibles impropios que pueden aparecer mezclados con el RCD, principalmente cartón, plástico, papel o madera.

Teniendo en cuenta que el residuo será depositado en la solera de hormigón, previo a su tratamiento, se va a considerar la superficie de esta solera de hormigón como la superficie construida del sector de incendio.

En cuanto a su riesgo intrínseco, se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$Q_S = ((\sum G_i \times q_i x C_i) / A) Ra$$

Siendo:

Q_S : La densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio en MJ/m^2

G_i : Masa en kg de cada uno de los combustibles que existan en el sector

q_i: Poder calorífico de cada uno de los combustibles en MJ/kg

C_i : Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad de cada uno de los combustibles que existe en el sector de incendio.

RA: Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad inherente a la actividad industrial.

A: Superficie construida del sector de incendio en m^2

Los materiales combustibles que pueden aparecer mezclados con el residuo y por tanto son objeto de cuantificación tienen el siguiente poder calorífico según lo recogido en la tabla 1.4 del R.D. 2267/2.004 y se calculan las cantidades máximas que podrá haber simultáneamente en la playa de descarga:

SUSTANCIA COMBUSTIBLE	**PODER CALORÍFICO (q) MJ/kg**	**CANTIDAD MÁXIMA (G) EN SECTOR DE INCENDIO (kg)**
Papel y cartón	16,7	500
Plástico	42	500
Madera	16,7	500

El coeficiente de peligrosidad (C_i), para estas sustancias, teniendo en cuenta que su temperatura de ignición es superior a 100 º es, según la tabla 1.1. del R.D. 2267/2.004: $C_i = 1$

Para el almacenamiento de estos materiales se ha tomado un valor del RA =2 según la tabla 1.2. del R.D. 2267/2.004.

La superficie del sector de incendio (A) analizado corresponde a los 600 m^2 de la solera de hormigón y zona de machaqueo donde podrán aparecer estas sustancias combustibles.

Introduciendo estos valores en la fórmula nos queda una densidad de carga de fuego para el sector analizado de: **Q_S = 125,6 MJ/m²**

Con este valor y según la tabla 1.3. del R.D. 2267/2.004, nos encontramos ante un **nivel de riesgo intrínseco BAJO nivel 1.**

Según lo indicado en el ANEXO III del R.D. 2267/2.004 se establecen una serie de requisitos que deben cumplir las instalaciones en función del tipo de establecimiento industrial, el nivel intrínseco del sector calculado y el tipo de sustancias combustibles.

En nuestro caso, para establecimiento del tipo E, con nivel bajo 1 y sustancias combustibles sólidas y por tanto clasificadas como clase A, únicamente se debe cumplir lo indicado en la tabla 3.1. del ANEXO III que indica el número de extintores según la superficie del sector.

Para superficies de 600 m² = 1 extintor 21A.

Se deberá colocar en lugar visible, seguro y cercano a la playa de descarga.

Burgos, julio 2.021

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Fco. Javier Izquierdo Jove

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:05:05 +02'00'

Ingeniero técnico de minas
Colegiado 2676 León

ANEXO V: PLAN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

1.- PLAN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

1.1. OBJETO.-

El objeto del presente Plan de Emergencias Ambientales es definir la forma en que se controlan las emergencias de naturaleza ambiental en la instalación de tratamiento de residuos pétreos, cuyo titular es la empresa HORMIGONES EL MOLINO, S.A.

Siguiendo las pautas de actuación en caso de emergencias ambientales descritas en el presente documento, se pretende velar por la protección y respecto al medio ambiente.

1.2. ALCANCE.-

Este Plan de Emergencias Ambiental es de aplicación a las diferentes situaciones de riesgo de carácter ambiental que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad.

1.3. DEFINICIONES.-

Situación episódica contaminante: Cualquier posible caso puntual de contaminación atmosférica, de suelos o hídrica, debida a fuga, emisión o vertido, desde la instalación de gestor de residuos que deteriore los niveles de calidad del medio receptor. Puede deberse tanto por operación no controlada como a condiciones ambientales adversas.

Emergencia ambiental: Cualquier situación que obligue a activar el Plan de Emergencia Ambiental, con posibles consecuencias adversas sobre el medio ambiente, es decir, que puede dar lugar a una situación episódica contaminante.

1.4. CONTENIDO DEL PLAN.-

El presente plan, con el objetivo de facilitar su manejo, se ha estructurado conforme a la relación siguiente:

- Descripción de la instalación y de las operaciones que se pretenden llevar a cabo.

- Proceso de comunicación y notificación.
- Naturaleza y Alcance de los riesgos asociados y medidas a adoptar.

1.4.1. Descripción del centro.-

La actividad que se evalúa consiste en el tratamiento de residuos de hormigón limpio (Cod. LER 17.01.01), mediante su recepción en solera de hormigón, retirada de posibles impropios con medios manuales o mecánicos y el machaqueo y clasificación para obtener tamaños de 0-40 mm para su reutilización en obra pública mediante su empleo directo en la creación de vías de comunicación o elaboración de nuevos hormigones.

Teniendo en cuenta que los únicos residuos a tratar en la instalación son residuos limpios, no van a existir residuos peligrosos en la instalación, únicamente se establecerá un plan para los supuestos de derrame de gasoil o aceite procedente de la maquinaria móvil.

Para minimizar riesgos de contaminación ambiental, todas las separaciones y mantenimientos de la maquinaria se realizan fuera de la instalación, en un taller acondicionado para llevar a cabo este tipo de operaciones, no obstante se elaboran protocolos por si se produjesen fugas de combustible durante el desarrollo de la actividad.

No van a existir depósitos de combustibles en la instalación.

A nivel global, las zonas que componen el centro de trabajo y que por tanto existe probabilidad de que se produzcan accidentes y situaciones de emergencia de carácter ambiental son las siguientes:

- Plaza de descarga del residuo
- Zona de tratamiento del residuo
- Zona de acopio del residuo tratado

- Balsa de agua

1.4.2. Relación de Medios Humanos.-

Teniendo en cuenta la baja entidad de la actividad, se ha previsto que se necesiten tres trabajadores, únicamente se nombrará un Jefe de emergencia que será el encargado de ejecutar el presente Plan de Emergencia. Esta figura recae sobre: Jesús Palacios Gil

1.4.3.Responsabilidades.-

En todo caso, cuando un trabajador detecte una situación susceptible de causar un riesgo ambiental o bien una situación anómala que pueda dar lugar a una emergencia de carácter ambiental, deberá comunicarla al Jefe de Emergencias del Centro para que decida la conveniencia de poner en marcha el Plan de Emergencias Ambientales. En caso de que los recursos disponibles no fueran suficientes para contener la emergencia sobrepasando la capacidad de la instalación, se pondrá en conocimiento de los medios externos.

Pare ello, el Jefe de Emergencias del Centro, identificará la situación producida como emergencia ambiental recogida en el presente Plan de Emergencia, evaluará la capacidad de actuación del equipo con el que cuenta y los medios de los que se dispone.

1.4.4. Investigación de las emergencias.-

En caso de producirse una emergencia en el Centro, el Jefe de Emergencias, abrirá una incidencia para:

- La investigación de las causas que han dado lugar a la misma
- El comportamiento del resto de trabajadores
- Adoptarse las medidas correctivas necesarias

En el caso de producirse emergencias, el Plan deberá ser revisado para evaluar el grado de adecuación del mismo, identificándose y corrigiéndose cualquier inconsistencia que pueda derivar en un mal funcionamiento del Plan.

1.4.5. Proceso de comunicación y notificación.-

Ante una situación de emergencia, el proceso de comunicación establece las siguientes fases de actuación:

a) **Fase de Alerta o Conato:** Incluimos en ella toda emergencia ambiental que pueda ser controlada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del Centro. La persona que detecte la situación de emergencia, lo comunicará al **Jefe de Emergencia** del Centro. Este a su vez actuará conforme a lo definido en el Anexo Específico que sea de aplicación y coordinará las actuaciones a realizar.

b) **Fase de Alarma Parcial:** Como tal se clasifica toda emergencia ambiental que, para ser dominada, requiera la actuación de **Equipos Especiales** (Bomberos, Protección Civil y resto de definidos en el Directorio de Emergencias) de personas o medios, pero siempre que se limite a un sector y no afecte a otros sectores colindantes en horizontal o vertical.

c) **Fase de Alarma General:** Se incluyen todos los siniestros que requieran actuación de equipos especiales, medidas de salvamento o socorro exterior o que afecten a varios sectores del Centro (definidos en el Directorio de Emergencias). En este caso será **Jefe de Emergencia** será el encargado de ponerse en contacto con los servicios de emergencias que considere oportunos y que están recogidos en el **Directorio de Emergencias.**

1.4.6. Directorio de Emergencias.-

Organismo	Teléfono	Observaciones
- Agencia de Protección Civil Junta de Castilla y León	112 947-215391	**Teléfono de cualquier tipo de emergencias, ellos coordinan**
- Servicios de Bomberos (Salas de los Infantes	112	
- Policía Local	092	
- Policía Nacional	091	900100091
- Guardia Civil	052	
- Protección Civil	947-215691	
- Cruz Roja	947-212311	
- Dirección Gral. de Tráfico	900123505	

1.4.7. Naturaleza y alcance de los riesgos asociados y medidas a adoptar.-

Los riesgos identificados que pueden derivarse de las potenciales situaciones de emergencia que se pueden producir en el Centro son:

- Fugas o escapes de gasoil
- Vertidos no controlados de sustancias y/o residuos peligrosos por rotura de recipientes o contenedores o por desconocimiento.

1.5.- ANEXOS

ANEXO 1: Vertido de contaminantes incontrolados a la red de evacuación de aguas de escorrentía.

ANEXO 2: Derrame de Residuos Peligrosos sobre el suelo.

ANEXO 3: Mezcla de residuos.

ANEXO 4: Arrastre de Residuos.

VERTIDO DE CONTAMINANTES INCONTROLADOS A LA RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍA.

Cuando se produzca un vertido que contenga sustancias peligrosas, de manera no dolosa éste alcance las cunetas proyectadas para la evacuación de las aguas de escorrentía, deberá actuarse de la siguiente manera:

1. Detectar e identificar el foco emisor y si es posible cortar el vertido.
2. Comunicar la situación al **Jefe de Emergencia.**
3. Este deberá ordenar la contención del vertido, en la medida de lo posible, procurando evitar que el vertido alcance a la balsa de agua.
4. Proceder a la limpieza de la zona del Centro que se haya visto afectada por el vertido, si fuera el caso. Para la limpieza del contaminante, se procederá mediante el uso de absorbentes, que serán gestionados como Residuos Peligrosos posteriormente.
5. Si el contaminante alcanza la balsa de agua, se deberá proceder a la retirada del agua contaminada mediante bombeo a camión cisterna y se procederá a su gestión como residuo.

Esta situación puede generarse por vertido de aceites usados, o combustible. El método de limpieza para cada caso es el siguiente:

- **Aceites usados:** Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.
- **Combustible gasóleo:** Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. El serrín no es recomendable por ser fácilmente combustible. Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.

En caso de ocurrir un incendio cuya extinción se realice mediante agentes líquidos y estos lleguen a la red de saneamiento, tendrán la consideración de vertido y deberá actuarse según el presente anexo.

DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SOBRE EL SUELO.

Cuando se produzca el derrame de un Residuo Peligroso, se actuará de la siguiente manera:

1. Identificación y control de la fuente que ha provocado el derrame.
2. Comunicación al **Jefe de Emergencia.**
3. Identificación de la naturaleza y de la cantidad derramada de Residuos. Con esto se pretende conocer el grado de movilidad, persistencia y propiedades toxicológicas del mismo.
4. Contención y recogida de los residuos derramados. Esta última se llevará a cabo mediante materiales absorbentes, evitando el serrín, para ello habrá que retirar la tierra que se haya visto afectada por el derrame y gestionado como Residuo Peligroso.

Esta situación puede generarse por derrame de aceites usados o combustible. El método de limpieza para cada caso es el siguiente:

- **Aceites usados:** Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte (sepiolita, por ejemplo). Eliminar a través del gestor de residuos autorizado.
- **Combustible gasóleo:** Recuperar por medios físico-mecánicos. Limpiar con material absorbente, inerte. El serrín **no** es recomendable por ser fácilmente combustible. Eliminar a través del gestor de residuos autorizados.

MEZCLA DE RESIDUOS.

Se ha previsto que en la instalación únicamente se trate hormigón limpio, no obstante se debe considerar la posibilidad de que el residuos venga desde origen mezclado con algún otro tipo de residuo que pueda producir afecciones ambientales, como por ejemplo la aparición de lixiviados que puedan afectar a las aguas superficiales y/o subterráneas. Para ello, se deberá comprobar que el único residuo que entra en la instalación es hormigón limpio catalogado con el código LER.

Se seguirá el siguiente protocolo:

- ✓ Se realizará una primera inspección, en la báscula, del camión que pretende dejar el residuo en la instalación, comprobando que no existe mezcla de diferentes residuos.
- ✓ Una vez comprobado lo anterior, se le dará permiso para que acceda a la instalación y descargue el residuo en la playa de descarga. En ese momento será imprescindible realizar una segunda comprobación. En caso que el trabajador encargado de esta segunda comprobación observara la presencia de residuo diferente al hormigón, llamará inmediatamente al **Jefe de Emergencia** quien comprobará lo anterior e identificará los residuos distintos al hormigón.

  El **Jefe de Emergencia** indicará al transportista que el residuo descargado no es apto para el tratamiento en la instalación, por tanto no será aceptado, por lo que se volverá a cargar sobre el camión y deberá abandonar la instalación.

  El personal encargado de realizar ambas comprobaciones deberá tener un conocimiento suficiente para identificar y diferenciar residuos principalmente el yeso del hormigón, ya que tienen aspecto similar y el primero puede provocar lixiviados no deseados.

  Únicamente se dará justificante de recepción de residuo al proveedor una vez se haya comprobado por segunda vez y de forma clara que el residuo recibido corresponde con hormigón limpio.

ARRASTRE DE RESIDUOS.

Debido a las aguas de escorrentía se puede producir arrastre de residuos que puedan alcanzar las aguas superficiales, para lo cual se deberán llevar a cabo las siguientes medidas:

- ✓ Toda la superficie que abarca la instalación (2.200 m^2), deberá estar a cota de la carretera N-234 (cota 922 m.) para evitar que pueda verse inundada por crecida del río.
- ✓ Se llevará a cabo un mantenimiento continuo de la cuneta perimetral.
- ✓ No se llevará a cabo el acopio de residuos de tamaño fino, ya que son más susceptibles de ser arrastrados por agua de escorrentía.

Pautas de actuación en caso de emergencia:

- ✓ El **Jefe de Emergencia** deberá, en épocas de lluvias, consultar diariamente el parte meteorológico e intentará, en la medida lo posible, que en días de fuertes lluvias haya la menor cantidad de residuo posible en la instalación.
- ✓ En épocas de lluvias el mantenimiento de la cuneta perimetral deberá ser diario.
- ✓ Si en días de crecidas de aguas se observara que el agua superficial entrara en la instalación, se deberá aumentar la cota del emplazamiento en 1 m.

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- **Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace púbico el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos, por el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

- **Informe de conformidad sobre las instalaciones de tratamiento de residuos, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental**

Junta de
Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos, promovido por HORMIGONES EL MOLINO, S.A., en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), por el que se determina, que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (EXPTE. 2020_BU_90001).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, el Informe de Impacto Ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, el Proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos, en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), promovido por HORMIGONES EL MOLINO, S.A., que figura como Anexo a esta Resolución.

Burgos, 26 de febrero de 2021

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Roberto Saiz Alonso

ANEXO QUE SE CITA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MATERIALES PÉTREOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASCAJARES DE LA SIERRA (BURGOS), PROMOVIDO POR HORMIGONES EL MOLINO, S.A, POR EL QUE SE PROPONE QUE EL PROYECTO NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, el Informe de Impacto Ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente, el Proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos promovido por Hormigones El Molino, S.A., en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), que figura como Anexo a esta Resolución.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.2 a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

El artículo 7.2 de Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en su Anexo II. En dicho procedimiento, que se concluye con un Informe de Impacto Ambiental, le corresponde al órgano ambiental determinar si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental. La decisión debe ser motivada y pública y debe ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III.

En este caso el proyecto está incluido en el Anexo II, Grupo 9 e) "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t/anuales y de almacenamiento inferior a 100 t"

Antecedentes

Con fecha 3 de febrero de 2020, tiene entrada ante el órgano ambiental, Documento Ambiental sobre el proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos (RCD y otros no peligrosos), en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), promovido por Hormigones El Molino, S.A, redactado en diciembre de 2.019 por técnico competente. Visto el documento ambiental, se solicita documentación complementaria, que es recibida el 28 de febrero de 2020.

La empresa promotora, Hormigones El Molino, S.A., cuenta, en la zona donde se ubica el proyecto, con dos plantas para el tratamiento de gravas y arenas (una de lavado y una de trituración y clasificación), una planta de fabricación de hormigón, zona de acopios, y una playa de descarga para la recepción de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición, donde se separan y almacenan los residuos para ser llevados a gestor autorizado (planta de transferencia de residuos). Las parcelas catastrales del término municipal de Cascajares de la Sierra ocupadas por la actividad de la empresa en su conjunto en esta zona son las 5327 y 5328 del polígono 510 y las 15326, 5346, 5326, 5390 a, 5390 b y 1104 del polígono 509, y suman un total de 40.288 m^2. Estas parcelas, así como otras colindantes afectadas por el canal y las balsas de decantación, están incluidas en un mismo plan de restauración global en tramitación. El acceso se realiza desde la carretera nacional N-234 mediante un entronque asfaltado y con la entrada de camiones hormigonada hasta las instalaciones de pesaje.

El proyecto promueve la ampliación de las instalaciones existentes incluyendo actividades de valorización de los residuos clasificados, mediante la instalación de una planta para la gestión de residuos de materiales pétreos seleccionados no peligrosos en las parcelas catastrales 1104 y 15326 del polígono 509 del término municipal de Cascajares de la Sierra, con una superficie de 6.500 m^2 y 1.510 m^2 respectivamente. El proyecto estima inicialmente una ocupación de 4.150 m^2 en la parcela 1104, donde se instala la planta de tratamiento y el almacenamiento del residuo, y 180 m^2 en la parcela

15326 donde se ubica la zona de admisión y pesaje, esto es, la báscula y la oficina de registro, elementos que ya existen en la actualidad.

Durante la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, derivado fundamentalmente de las consideraciones del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, se modifica el proyecto original, reubicándose las instalaciones fuera de la zona de flujo preferente del río Arlanza, pero dentro de la misma parcela 1.104, y reduciéndose la superficie a ocupar por el mismo en esta parcela a 2.200 m².

Objeto y descripción del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de una planta para la gestión de residuos de materiales pétreos seleccionados no peligrosos en las parcelas catastrales 1104 y 15326 del polígono 509 del término municipal de Cascajares de la Sierra. En la parcela 15326 se ubica la zona de admisión y pesaje, con una superficie de 180 m². En la parte norte de la parcela 1104 se prevé ocupar una superficie total de 2.200 m². En esta parcela, donde se llevará a cabo el tratamiento del residuo, las nuevas instalaciones dispondrán de las siguientes zonas:

- una playa de descarga de 400 m², para almacenar el residuo que llega a la instalación. Se prevé la ejecución de un patio hormigonado de dimensiones 25x16 m² con 15 cm de espesor y mallazo de 15x15x6, con pendiente de 1,5º. En el margen sur de la solera de hormigón se creará una canaleta 25 m. de longitud x 1 m. de anchura para recogida de sus aguas de escorrentía, pasando por un decantador de sólidos en suspensión y posteriormente a un separador de hidrocarburos.

  En el lado norte de la solera de hormigón se construirá un muro de 25 m de longitud, 1 m de altura y 30 cm de espesor del que parten de forma perpendicular otros 3 muros del mismo material de 7 m de longitud, 1 m de altura de modo que se tengan 2 zonas de acopio iniciales. Los materiales recibidos se dividirán, por tanto, en dos: por un lado el hormigón más limpio y por otro la mezcla (hormigones, ladrillos, tejas, cerámicos,...).

  En la playa de descarga se revisará el residuo y se realizará una retirada manual de impropios (plástico, madera, papel, cartón, etc.), que se llevarán a los contenedores que se ubican en la solera de hormigón contigua perteneciente a la planta de transferencia. Previamente a la trituración, se separan los posibles metales, que se acopiarán para ser trasladados a gestor autorizado en un contenedor situado junto a la trituradora para ello. Si el material recibido no se ajustara al código LER a recibir, el residuo se llevará a la planta de transferencia. Si se da conformidad al residuo descargado, se empujará con pala cargadora hasta su zona de almacenamiento correspondiente.

- una zona de trituración y clasificación del residuo de 100 m², con una machacadora alimentada con pala cargadora o retroexcavadora y un separador

magnético con expulsador lateral que eliminará los impropios metálicos (principalmente el hierro del hormigón), para finalmente ser cribado en un tamaño de 0-40 mm. El rechazo (materiales mayores a 40 mm) se volverá a triturar o se reutilizará con esos tamaños en función de las obras a ejecutar.

Las tipologías a tratar solicitadas se reducen a tres, limitándose a las fracciones de hormigón limpio (LER 17.01.01), ladrillos (LER 17.01.02) y tejas y materiales cerámicos (LER 17.01.03), por lo que se reduce la superficie necesaria para llevar a cabo el tratamiento de residuos pétreos.

- otra zona para el acopio del producto terminado, de 500 m². En ella se acopiarán dos tipos de residuos ya tratados, uno de hormigón 0-40 mm y otro de ladrillos, tejas y materiales cerámicos 0-40 mm, sin divisiones constructivas.

- Balsa de agua limpia: 140 m². Se excavará sobre el terreno una balsa para recogida de aguas de 20 m de longitud x 7 m de ancho y 3 m de profundidad. Sobre esta balsa decantarán los finos que lleven en suspensión las aguas por lo que habrá que limpiarlas de forma periódica.

  Se construirá una cuneta perimetral al sur de la superficie para recoger las aguas y conducirlas hasta esta balsa de decantación. La cuneta tendrá una longitud de 60 m con una anchura de 1 m, una profundidad de 0,5 m.

  El agua limpia de la balsa se utilizará para el riego de todas instalaciones de la empresa, para minimizar las producciones de polvo por rodadura. La balsa diseñada tendrá por tanto una capacidad de almacenamiento de 420 m³. La arcilla retirada cuando se deba limpiar la balsa se utilizará en la restauración de explotaciones mineras que la empresa tiene en la zona.

- El resto de la superficie ocupada será necesaria para los accesos y tránsito de maquinaria.

La capacidad de tratamiento de la instalación se ha estimado en 2.000 t/año. Se prevé que la machacadora triture 160 t/h. La capacidad de almacenamiento del residuo tratado se estima en 1.200 m³, que equivale a aproximadamente 2.500 t, suficiente para almacenar el residuo que se pretende tratar anualmente.

La nueva superficie de 2.200 m² elegida para llevar a cabo la actividad se encuentra en zona inundable, por lo que se elevará el área de trabajo a cota de la N-234 (cota 922 m.), lo que supone aumentar la cota en 1 m. aproximadamente.

Desmantelamiento de la actividad

La empresa ha presentado un plan de restauración según el R.D. 975/2009 de las instalaciones que posee en Cascajares de la Sierra, que incluye las parcelas afectadas por este proyecto de planta de gestión de residuos. El coste de demolición de infraestructuras para esta actividad y de la gestión de los residuos generados,

cuantificado en el documento ambiental presentado, se debe sumar al coste del plan de restauración de todo el conjunto.

Medidas preventivas y correctoras

El documento ambiental incluye medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto de la actividad, entre las que destacan las siguientes:

- Afecciones a la atmósfera:

  Adecuación de la velocidad de circulación de los vehículos por las instalaciones prohibiéndose el tránsito a velocidades superiores a 20 km/h. Establecimiento de una adecuada planificación de los desplazamientos.

  No apurado de llenado de camiones con el residuo tratado o cubrición de cajas para evitar producción de polvo.

  En épocas de más producción de polvo se llevará a cabo el riego de la zona.

- Afecciones al medio hídrico:

  Elevación de la superficie de la actividad cerca de 1 metro de cota. Presentación de declaración responsable para trabajos en zonas inundables.

  Recogida de aguas de escorrentía mediante canaleta de recogida de aguas para evitar filtraciones en el terreno. Conducción hacia un decantador de partículas en suspensión y posteriormente a una depuradora. El agua limpia se reutiliza o en el riego de la instalación para minimizar las producciones de polvo.

  Mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria. Cambios de aceite y fluidos de maquinaria en taller cercano de la propia empresa.

  Mantenimiento continuo de la cuneta perimetral. No se llevará a cabo el acopio de residuos de tamaño fino

- Afecciones acústicas o paisajísticas:

  En caso de detectarse afecciones significativas durante el seguimiento del programa de vigilancia y control, se procederá a la creación de pantallas acústicas temporales o permanentes como la plantación de especies arbóreas en lugares específicos.

  No se tendrán acopios de residuos de más de 3 metros de altura

Consultas realizadas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la apertura del trámite de consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, habiéndose consultado a las siguientes administraciones y personas interesadas:

Servicio Territorial de Cultura de Burgos, que manifiesta que, dado que el proyecto se realiza en un espacio previamente antropizado y alterado en el que no existen catalogados yacimientos arqueológicos, no se estima imprescindible establecer medidas correctoras desde el punto de vista arqueológico. Por otro lado informan que el promotor deberá remitir el proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, para su estudio y autorización en su caso.

Servicio Territorial de Fomento de Burgos (Urbanismo), que indica que el régimen urbanístico aplicable lo constituyen las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial de Burgos. Las parcelas 15326 y 1104 del polígono 509 en las que se ubica la instalación, están clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico asimilable a Suelo Rústico Común (parcela 15326, donde no está prevista en proyecto la construcción) y Suelo No urbanizable de Interés Forestal, similar a Suelo Rústico de Protección Natural (parcela 1104, donde se ubicarían la playa y el molino). Se trata por ello de un uso sujeto a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante. Se deberá aportar documentación para acreditar el cumplimiento de los parámetros edificatorios.

Sección de Protección Civil de la Junta de Castilla y León en Burgos, que indica que, consultada la información disponible a nivel de municipio, el término se encuentra afectado por un riesgo potencial poblacional de inundaciones "Bajo". En cuanto a los riesgos de incendios forestales, conforme al INFOCAL, el índice de Riesgo Local es calificado de Muy Bajo, mientras que el de Peligrosidad es Alto. El municipio está declarado Zona de Alto Riesgo de incendio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por lo que deberá tener en cuenta las medidas preventivas que le sean de aplicación conforme a la normativa. No se ve afectado por riesgos por proximidad a establecimientos que almacenen sustancias peligrosas.

Concluye el informe indicando que si alguna de las actuaciones derivadas del proyecto pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, deberá hacerse un análisis previo indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, que informa que la entidad solicitante dispone, en la zona de emplazamiento del proyecto, de instalaciones mineras consistentes en planta de trituración, lavado y clasificación de áridos, planta de hormigón y balsa de lodos. Las instalaciones proyectadas se sitúan dentro del perímetro de la zona referida, en el entorno de la zona de instalaciones y acopios derivados del tratamiento de áridos. La entidad dispone aquí además de planta de transferencia para gestión de residuos.

El proyecto actual, indica el informe, deberá desarrollarse de forma que no afecte negativamente a las instalaciones industriales mineras existentes en la actualidad y en concreto respecto a los asuntos relacionados con la seguridad en el trabajo y con el medio ambiente. Actualmente se está tramitando expediente de aprobación de Plan de Restauración de los terrenos afectados por las instalaciones mineras que, a fecha de la emisión del informe, carece de resolución expresa.

Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, que indica que las nuevas instalaciones a realizar se encuentran fuera de la zona de afección de la carretera N-234, siendo no obstante necesario aportar un estudio de tráfico para valorar la incidencia de este uso añadido.

Servicio Territorial Medio Ambiente de Burgos, que emite informe indicando que el proyecto se ubica en el espacio natural Sabinares del Arlanza, en Zona Ordenada no propuesta para su declaración conforme al Plan de Ordenación de los Recursos naturales (PORN), así como en la ZEC (ES4120031) y ZEPA (ES4120091) del mismo nombre, "Sabinares del Arlanza", y en el ámbito de aplicación del plan de conservación del águila perdicera.

La actividad debe por tanto regirse por las directrices del PORN en los aspectos que le sean de aplicación, como protección y conservación de la atmósfera y el agua y compatibilidad de elementos antrópicos y naturales, entre otros. En cuanto al Plan de Conservación del águila perdicera, el proyecto se ubica a escasos 300 m de una zona como definida como "área crítica", por lo que se exige el cumplimiento de umbrales de ruido tolerables en *áreas de silencio*, especialmente en épocas de cría. La instalación de una pantalla vegetal de características adecuadas contribuiría en este sentido al cumplimiento de la Ley de ruidos.

Además la planta se ubica a 300 m de los cortados de Peña Carazo, zona con presencia de nidos de rupícolas como el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), este último calificado como vulnerable conforme al Catálogo Español de Especies Amenazadas. La ubicación cercana al río Arlanza, zona de reserva dentro del PORN, a 180 m al sur, predispone a la presencia de fauna ligada al curso de agua como nutria (*Lutra lutra*), sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) o murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) entre otras especies. Se deberán tomar medidas que garanticen la ausencia de vertidos incontrolados al río o a las aguas subterráneas, así como el mantenimiento de los acopios y residuos dentro de las zonas indicadas para ello. El plan de vigilancia ambiental deberá hacer hincapié en el control de estos aspectos.

El informe valora las medidas preventivas del proyecto y considera que la actividad es admisible ambientalmente incorporando todas las medidas del proyecto y las del propio informe, indicando no obstante que la ubicación idónea para ella correspondería preferentemente a zonas industriales y fuera de espacios naturales protegidos.

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000. Una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del

Decreto 6/2011. De 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no causarán perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: ZEC (ES4120031) y ZEPA (ES4120091) denominadas "Sabinares del Arlanza", siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el informe. Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El condicionado de dicho informe se incluye en el presente Informe de Impacto Ambiental. El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto. Cabe indicar que, en fechas posteriores a la emisión del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el citado espacio natural Sabinares del Arlanza ha sido declarado Parque Natural de «Sabinares del Arlanza-La Yecla» mediante ley 4/2020, de 14 de diciembre.

Confederación Hidrográfica del Duero, que en su informe de 6 de julio de 2020 valora las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres, aguas subterráneas, captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, vertidos y otros. Dentro de estas posibles afecciones destaca las siguientes:

Respecto al dominio público Hidráulico, el informe concluye que la parcela 15.326 no presenta problemas de inundabilidad mientras que la parcela 1.104 se encuentra parcialmente afectada por la zona de flujo preferente y la avenida de 500 años (zona inundable) del río Arlanza. En todo aquel terreno afectado por la zona de flujo preferente, será de aplicación el artículo 9.bis "Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural" del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según el cual en suelos en situación básica de Suelo Rural no se permitirá la instalación de nuevo acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo. Por ello, el Organismo de cuenca informa desfavorablemente las instalaciones de tratamiento de residuos y el acopio de materiales dentro de los terrenos afectados por la zona de flujo preferente del río Arlanza, siendo admisibles los mismos dentro de la zona inundable siempre que se adopten condicionantes de seguridad adecuados (art. 14 bis. 1). En cualquier circunstancia, toda actuación en zona inundable deberá contar con una declaración responsable.

Respecto a los vertidos, el informe determina que no es posible valorar si se va a producir o no vertido al Dominio Público Hidráulico en relación a las aguas residuales procedentes de los aseos/vestuarios, a tenor de la documentación presentada. Esta presenta también carencias en relación con la información sobre cuantificación de las aguas de escorrentía que se generan (balance hidrológico de la instalación), por lo que no es posible valorar la compatibilidad del proyecto con la normativa vigente en materia de calidad de aguas. Por ello, requiere la presentación de un balance hidrológico que tenga en cuenta las aportaciones mensuales que reciben las balsas (precipitación,

escorrentía superficial), así como las detracciones (evaporación de la lámina de agua, posibles infiltraciones, aprovechamiento del agua almacenada en el riego y en caso de ser necesario evacuar el excedente a dominio público hidráulico). Además requiere la disposición en la planta de un sistema de cunetas perimetrales para el drenaje de las aguas pluviales limpias, evitando su entrada en el conjunto de las instalaciones.

Solicita además la presentación de un Plan de Emergencias, donde se recojan los equipos, medidas, actuaciones previstas en caso de posibles derrames y vertidos accidentales que pudieran causar graves daños al dominio público hidráulico.

Visto el contenido del informe de Confederación Hidrográfica del Duero de 6 de julio de 2020, se remite al promotor para su análisis y presentación de documentación.

El promotor presenta por ello el Plan de emergencias solicitado y una modificación del proyecto, reubicando la instalación en la zona norte de la parcela 1.104, donde se ha calculado que hay una superficie de 2.200 m² fuera de la zona de flujo preferente del río Arlanza. Reduce además las tipologías LER a tratar a tres, por lo que se reduce la superficie necesaria para llevar a cabo el tratamiento de residuos pétreos.

En respuesta a esta documentación, la Confederación Hidrográfica del Duero emite un nuevo informe con fecha 19 de enero de 2021, de carácter favorable en tanto se mantengan los condicionantes de seguridad que se indican en la documentación presentada. Se informa además que el promotor no dispone de autorización de vertido para ninguna de las actividades que desarrolla en las parcelas del proyecto y aledañas.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 46 de la ley 21/2013, no han sido recibidos los informes de Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, Diputación Provincial de Burgos y Ecologistas en Acción.

Análisis según los criterios del Anexo III

1. *Características del Proyecto.*

El proyecto afecta a una pequeña superficie de 2.200 m² en una zona antropizada, anexa a instalaciones de la misma empresa.

La utilización de recursos naturales es mínima ya que la actividad consiste en recibir residuos para proceder a su valorización. Los residuos generados en la fase de funcionamiento serán los rechazos del tratamiento de los residuos de construcción y demolición. Puede darse la producción de residuos peligrosos, tales como aceites usados, trapos impregnados con aceite, restos de combustibles, etc., así como del rechazo en la admisión de los RCD.

La actividad originariamente se planteaba en la zona de flujo preferente del río Arlanza, por lo que se modificó su ubicación fuera de esta área. Las instalaciones se ubican no obstante en zona inundable, por lo que pueden aparecer problemas de contaminación del

medio acuático. Para evitar inundaciones se adoptan medidas preventivas, como elevar la cota de la zona donde se asienta la actividad a la cota la de la cercana carretera nacional 234, esto es, casi 1 m de elevación, y se disponen cuentas perimetrales con separador de hidrocarburos y decantador para evitar contaminaciones en el agua de escorrentía de esta superficie.

2. *Ubicación del Proyecto.*

El núcleo de población más cercano a la actividad es Cascajares de la Sierra que se encuentra a unos 600 m al este de la instalación. El proyecto se ubica en una superficie delimitada por la carretera nacional 234 al norte y el río Arlanza al sur. El espacio ya está alterado por la existencia de otras instalaciones de la misma empresa.

Las instalaciones se encuentran dentro del sector oriental del tramo medio de la cuenca hidrográfica del Duero y la mayor parte de su escorrentía superficial se dirige hacia el río Arlanza, que origina la subzona 6 "Arlanza" dentro de la zona b. El documento ambiental identifica un riesgo por inundación, dada la proximidad de la actividad con el cauce del río Arlanza, y puesto que la instalación se encuentra en zona inundable. Las instalaciones son atravesadas por un arroyo de propiedad privada existiendo una distancia mínima de 20 m. entre el límite Norte de la parcela 1.104 en la que se proyectan las instalaciones y el arroyo. En estos cursos de agua, se localizan numerosas especies de fauna y flora ligada a los mismos. Además, la planta se ubica a unos 300 m de los cortados rocosos de Peña Carazo, con importante presencia de nidos de rupícolas.

La actividad se desarrolla en Zona Ordenada no propuesta para su declaración conforme al Plan de Ordenación de los Recursos naturales (PORN), así como en la ZEC (ES4120031) y ZEPA (ES4120091) del mismo nombre, "Sabinares del Arlanza", y en el ámbito de aplicación del plan de conservación del águila perdicera. Los límites del Parque Natural «Sabinares del Arlanza-La Yecla», declarado mediante ley 4/2020, de 14 de diciembre se localizan a unos 150 m al sur de las instalaciones.

3. *Características del potencial impacto.*

La extensión del impacto es limitada y no se producirán efectos transfronterizos. Por las características del proyecto, pueden preverse afecciones durante la fase de funcionamiento, debido al ruido de la maquinaria, la posible producción de polvo o arrastres de partículas por escorrentía.

Debido a su ubicación es de especial interés el control de la escorrentía superficial para evitar problemas de contaminación de cauces y aporte de sólidos en suspensión. La actividad se reubica en aras de minimizar los posibles impactos y se aleja de la zona de flujo preferente, y con ello del cauce del río y del límite del parque natural. Se ubica, no obstante, en la zona de inundación, por lo que se incluye en el proyecto la elevación de la cota y la recogida de las aguas de escorrentía en balsa para decantación, medidas estas que disminuyen la probabilidad de impacto a las aguas superficiales y el arrastre en caso de desbordamientos.

Otro tipo de impactos, como el paisajístico, se minimizan al estar en un entorno ya antropizado y debido la ocultación parcial proporcionada por la vegetación de ribera del cauce privado situado al norte de la planta. La visibilidad desde el punto con más espectadores posible, la carretera N-234, se reduce parcialmente por la presencia de una pantalla arbórea.

Del estudio acústico se deduce la no incidencia sobre la población, al realizarse en un entorno privado, con presencia de otras instalaciones y reducirse la presión sonora a volúmenes no considerados molestos a partir de 150 m de distancia.

Se considera que, con el diseño de la actividad, así como con las medidas de protección y restauración establecidas en el documento ambiental y en el condicionado recogido al final del presente informe, no son previsibles afecciones negativas apreciables, además de las indicadas, derivadas del proyecto.

Por todo ello, considerando adecuadamente tramitado el expediente, vistos los informes recibidos, y analizado el proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2.013, y tras la correspondiente deliberación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, celebrada el 25 de febrero de 2021, la Delegación Territorial de Burgos RESUELVE que:

1. El proyecto de planta de gestión de residuos de materiales pétreos promovido por Hormigones El Molino, S.A., en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

2. Se deberán cumplir además las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental de diciembre de 2019 y en sus anexos de febrero y septiembre de 2020, las contenidas en los informes emitidos en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, además de las que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:

   Gestión de residuos

   Todos los residuos generados durante la fase de obras y funcionamiento de la actividad serán segregados, según su categoría, almacenados en adecuadas condiciones y gestionados por gestores autorizados según lo estipulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y resto de normativa aplicable sobre la materia.

   Se procederá de forma periódica a la recogida de elementos que puedan dispersarse por el viento, tales como plásticos, papeles y otros residuos ligeros.

En ningún caso se depositarán materiales no tratados, susceptibles de contener elementos contaminantes, fuera de las zonas hormigonadas e impermeabilizadas previstas para dicho uso. No se excederá la capacidad de los recintos de separación de materiales y los volúmenes de admisión que permitan un manejo adecuado de los materiales, su control y correcta separación. El plan de seguimiento ambiental deberá incorporar la comprobación y registro mensual del cumplimiento de dicho requisito, así como la limitación de 3 m máximo de altura de los acopios para minimizar el impacto sobre el paisaje.

Todos los residuos recibidos, generados, u obtenidos de la separación para los que no se tiene autorización de gestión, serán entregados a gestor autorizado. Se dispondrá de recinto cubierto y aislado para acopiar posibles elementos peligrosos detectados entre los materiales pétreos, hasta su transferencia a gestor autorizado.

Delimitación y protección paisajística

Se deberá ampliar la pantalla vegetal existente, actualmente muy reducida, siendo importante en la zona abierta sin vegetación orientada hacia el río, con especies autóctonas presentes en el entorno y con una disposición tendente a la natural silvestre, que mitiguen ruido y el impacto en el paisaje. En las zonas en que sea más exigua, y teniendo en cuenta las limitaciones de espacio, se ampliará la vegetación de ribera asociada al cauce privado situado al norte de la actividad, mejorando así el impacto paisajístico y la protección del cauce.

El material forestal de reproducción a utilizar habrá de cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción de la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de materiales de base vigente que los delimita y determina.

Protección de las aguas

Toda la superficie asociada a la actividad, esto es, 2.200 m^2, se elevará a cota de la CN-234 (cota 922 m), lo que supone aumentar la cota en 1 m aproximadamente, minimizando riesgos de arrastres por inundaciones.

El titular presentará una declaración responsable para trabajos en zonas inundables. En la inscripción de la actividad en el Registro de la propiedad, deberá figurar que ésta se encuentra en zona inundable.

En caso de que se realice un vertido de agua residual o procedente de la escorrentía superficial generada en alguna de las actividades desarrolladas por HORMIGONES MOLINO, S.A, el titular deberá obtener autorización de vertido con carácter previo al comienzo de la actividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se deberá mantener adecuadamente el sistema de cunetas perimetrales para el drenaje de las aguas pluviales limpias, evitando su entrada en el conjunto de las

instalaciones, hasta su utilización para riego de las instalaciones, quedando expresamente prohibida la conexión de cualquier desagüe de aguas residuales sanitarias o industriales a los colectores de drenaje de las aguas pluviales.

Las aguas pluviales sucias procedentes de los viales y de las zonas hormigonadas serán recogidas mediante rejillas y sumideros que conducen a una red de tuberías. Con el fin de reducir el aporte de sólidos a las aguas de los cauces próximos, se deberá impedir la salida de aguas turbias de las instalaciones, para lo que deberá instalarse un sistema de tratamiento capaz de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales y las normas de calidad ambiental del medio receptor.

No se llevará a cabo el acopio de residuos de tamaño fino, ya que son más susceptibles de ser arrastrados por agua de escorrentía.

Se prohíbe realizar cualquier tipo de mantenimiento de maquinaria en la zona de afección de la actividad, con el objeto de evitar cualquier vertido accidental de aceite, combustible, lubricante u otras sustancias similares sobre olas aguas superficiales o subterráneas. Se realizará el mantenimiento del separador de hidrocarburos según se establezca en las instrucciones del fabricante.

Sólo se almacenarán residuos sin tratar sobre la solera de hormigón de la playa de descarga, que deberá encontrarse adecuadamente impermeabilizada. Se priorizará la limpieza y mantenimiento de la balsa de decantación así como de los sistemas de filtrado y depuración asociados.

Emisiones de ruido y de contaminantes atmosféricos

Tanto durante la fase de construcción, como en su posterior funcionamiento no deberán superarse en ningún momento los valores límite de los índices sonoros establecidos en la normativa de aplicación.

La velocidad de la maquinaria en la explotación y de transporte por pistas de acceso será limitada a 20 km/hora.

Con la finalidad de reducir la afección al entorno por partículas de polvo, se realizarán riegos periódicos, con la frecuencia que las circunstancias climatológicas aconsejen.

Deberá garantizarse el cumplimiento de los niveles sonoros máximos en el entorno establecidos según la Ley del Ruido de Castilla y León, para ello el plan de vigilancia ambiental deberá incorporar el seguimiento de las inmisiones sonoras con registro de mediciones periódicas al tratarse de un "área de silencio", en momentos de máxima actividad, al menos durante los dos primeros años de funcionamiento de la nueva actividad industrial, incorporándose las medidas necesarias en función de los resultados obtenidos. Durante el funcionamiento de la planta, la organización de la actividad tendrá en cuenta en la medida de lo posible la importancia de la minimización del impacto acústico en épocas de cría.

Protección de infraestructuras

El promotor deberá solicitar, previamente a la ejecución de las obras, la correspondiente autorización a la Dirección General de Carreteras, aportando un estudio de tráfico sobre la carretera N-234.

Protección de la fauna

Se deberá asegurar la estanqueidad de los depósitos que contengan materiales no inertes o tóxicos para evitar que su exposición a la fauna del entorno.

Prevención de incendios forestales

En relación con el riesgo de incendios forestales, se deberán cumplir todas las disposiciones de aplicación establecidas en la Orden anual vigente que regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

El promotor deberá establecer suficientes medidas para reducir el riesgo de incendio y limitar su propagación, disponiendo de medios de extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar.

Restauración y abandono

En la fase de abandono de la actividad de la gestión de residuos, tal y como recoge el proyecto, deberá realizarse el desmantelamiento y la restauración de la zona ocupada de acuerdo a un plan de restauración, que el promotor ha incluido dentro del de la actividad genérica de fabricación de hormigones, pero al menos deberá contemplar: la demolición y retirada de todos los elementos constructivos de las instalaciones; el tratamiento mecánico para reducir la compactación del sustrato (subsolado); la nivelación e incorporación de una capa de tierra vegetal, garantizando la existencia de al menos 30 cm de espesor; y la siembra o plantación de especies autóctonas que permita la integración de los terrenos en el entorno natural y revertirlos a los usos característicos del suelo rústico (agrícola o forestal).

Todo ello deberá incluirse en el Plan de restauración global para la superficie de ocupación de la empresa.

Plan de vigilancia ambiental

Deberá incorporarse al plan de vigilancia ambiental, la comprobación periódica, al menos mensual, de que los materiales acopiados se distribuyan de forma adecuada en cada recinto sin superar la capacidad de los mismos y que no existan residuos de carácter peligroso abandonados dentro de la obra y fuera del punto limpio al efecto, así como la revisión del correcto estado de los sistemas de almacenamiento de lixiviados. Deberá elaborarse un registro de la ejecución de dichas revisiones para su comprobación técnica.

Se incorporará asimismo al plan de vigilancia el seguimiento del resto de medidas incluidas en este informe.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos.

4. De conformidad a lo establecido en el Art. 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Burgos, 26 de febrero de 2021

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Roberto Saiz Alonso

Ref: CBH
Envío: Notificación

HORMIGONES EL MOLINO, S.A.
C/ El Molino s/n
09460 Cascajares de la Sierra
BURGOS

ASUNTO: **INFORME DE CONFORMIDAD SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (PLANTA DE MACHAQUEO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, PETREOS LIMPIOS) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASCAJARES DE LA SIERRA (BURGOS), POR LA EMPRESA HORMIGONES EL MOLINO, S.A.**

Con fecha 19 de diciembre de 2019, D. Jose Ramón Lázaro Palacios, con NIF 71252814X, en nombre y representación de la empresa "HORMIGONES EL MOLINO, S.A." con N.I.F. A09202839, solicita autorización de instalaciones y operaciones de tratamiento de residuos para las instalaciones ubicadas en las parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509 del término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos). Los datos de la solicitud son los siguientes:

Autorización: Conjunta (Instalaciones y operaciones, artículo 27.3)		Nueva instalación
Titular de la solicitud: HORMIGONES EL MOLINO, S.A.		N.I.F: A09202839
Domicilio social del titular		
Dirección (vía pública): C/ El Molino s/n		
Provincia: Burgos	Municipio: Cascajares de la Sierra	Código Postal: 09640
Correo electrónico: helmolino@hotmail.com		
Ubicación de las instalaciones		
Dirección (vía pública): Parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509 del término municipal de Cascajare de la Sierra (Burgos)		
Provincia: Burgos	Municipio: Cascajares de la Sierra	Código Postal: **09640**
Referencias catastrales: 09081A509011040000AL, 09081A509153260000AL y 09081A509153260001SB		
Coordenadas UTM: Datum: ETRS89; Huso: 30; UTM X (m): 466428 UTM Y (m): 4.656.740		

La Ley de residuos y suelos contaminados establece en su artículo 27.5 que la autorización definitiva de gestión de residuos se concederá una vez realizadas las correspondientes inspecciones previas y comprobaciones necesarias en cada caso, por lo que el presente informe tiene como objeto, exclusivamente evaluar la documentación técnica presentada.

La documentación técnica evaluada es la siguiente:

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

- Solicitud de autorización de actividades de tratamiento de residuos, que incluye el pago de la tasa.

- Proyecto de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD's), en las instalaciones ubicadas en las parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509 del término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), de fecha 7 de abril de 2021.

- Estudio de Impacto Ambiental Simplificado correspondiente a las instalaciones ubicadas en las parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509 del término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos), de fecha diciembre de 2019.

- Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de una planta de gestión de residuos de materiales pétreos, promovido por «Hormigones El Molino, S.A.», en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos) y se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2020_BU_90001.

- Informe Propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de 12 de mayo de 2021.

El 15 de mayo de 2021 se recibe el expediente en el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados junto con informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de fecha 12 de mayo de 2021.

Las instalaciones y operaciones de tratamiento de residuos solicitadas son las siguientes:

Las instalaciones se desarrollan en una parcela de 8.000 m^2 en las que se diferencian las siguientes zonas:

Zona de recepción.

a) zona de recepción y báscula de pesaje.

Con una superficie de 180 m^2 se ubica en la parcela 15.326 del polígono 509 y consta de una báscula de 15 m. de longitud x 4 m. de ancho y una caseta de control de 117 m^2 construidos en la que por medios informáticos se registrará cada entrada de camiones.

b) Playa de descarga

La playa de descarga será de 400 m^2 con solera de hormigón con unas dimensiones de 25 m. de longitud x 16 m. de anchura y 15 cm de espesor, con mallazo de 15x15x6, para la sustentación de los camiones que descarguen los materiales que lleguen a la planta y los acopios donde se depositen.

En el margen sur de la solera de hormigón se creará una canaleta de 25 m. de longitud x 1 m. de anchura y un desnivel de 10 cm entre la cota mínima de la canaleta y la cota de la solera de hormigón. En esta canaleta se recogerán las aguas de escorrentía de la solera de hormigón por lo que la solera tendrá una inclinación de 1,5º dirección suroeste. Esta agua de escorrentía al pasar por canaleta se verterá en un decantador de sólidos en

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

suspensión y posteriormente a un separador de hidrocarburos convenientemente dimensionado.

Tal y como se muestra en la planimetría adjunta, la solera de hormigón contará con un muro a lo largo del lado norte de 25 m. de longitud, 1 m. de altura y 30 cm de espesor que actuará como barrera para poder acopiar el residuo obtenido de manera segura. El muro será de hormigón de las mismas características que el de la solera.

A lo largo del muro a construir nacerán de forma perpendicular otros 3 muros del mismo material de 7 m de longitud, 1 m de altura y un espesor de 30 cm para tener 2 zonas de acopio del material a recepcionar. Una de las zonas para almacenar el 17.01.01. y la otra para los otros dos códigos solicitados ya que cada una de las dos fracciones tendrá un uso diferente.

Zona de trituración y selección de residuos.

La superficie total de esta zona será de 100 m^2. Para el tratamiento del material se utilizará un molino de impactos ruble master RM80. Cuenta con una boca de entrada que acepta tamaños menores a 860 x 650mm, pudiendo reducir tamaños hasta un mínimo de 0-20mm.

El material triturado pasa a una cinta de 9,3 x 2,5 m. elevándolo a 3 m. de altura de caída. A la salida de la machacadora existe un separador magnético con expulsador lateral. Se colocará un contenedor para estos metales.

Una vez triturado el material se clasifica en la criba ubicada a la salida del molino que separa en tamaños según el tamiz que se desea. La potencia de la trituradora es de 126 kw y se alimenta con gasoil.

Zona de almacenamiento de residuos tratados.

Se ubicará esta zona al nordeste de la parcela 1.104 ocupando una superficie máxima de 500 m^2.

Se pretenden acopiar dos tipos de residuos tratados según su composición, aunque esto puede cambiar durante el desarrollo de la actividad en función de los usos que se les pueda dar al residuo tratado.

La parcela no está vallada en su perímetro si bien tiene un solo acceso situado en la carretera N-624 y dispone de diferentes barrerás físicas naturales que hacen que la planta esté aislada y sea complicado el depósito de residuos de forma incontrolada.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN				
Superficie de la parcela (m^2)	8.010	Superficie destinada a la gestión residuos (m^2)		2.380
Zonas de la instalación para la gestión de residuos				
Zona	Superficie (m^2)	Cubierta (sí/no)	Tipo de solera	Observaciones
Zona de recepción: Recepción y báscula de pesaje	180	NO	Terreno natural parcialmente hormigonado	Parcela 15.326
Zona de recepción: Playa de descarga	400	NO	Hormigón	Parcela 1.104
Zona de trituración y selección por granulometrías	100	NO	Terreno natural	
Zona de almacenamiento de residuos tratados	500	NO	Hormigón	

Los residuos y la capacidad solicitada para cada uno de ellos son los siguientes:

L.E.R.[1]	Descripción[2]	Operación[3]	Capacidad de tratamiento solicitada (t/año)
17 01 01	Hormigón	R5/R13	2.000
17 01 02	Ladrillos	R5/R13	
17 01 03	Tejas y material cerámico	R5/R13	

1 Código LER según Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de acuerdo a la modificación que ha introducido en ella la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.
2 Se incluirá la descripción oficial además de la descripción detallada del residuo entre paréntesis.
3 Operación de tratamiento codificada según el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las instalaciones objeto de la solicitud no cuentan con los equipos mínimos necesarios para efectuar el correcto tratamiento de RCDs, tan sólo cumplen los requisitos exigidos para una Planta de tratamiento de residuos pétreos seleccionados puesto que no dispone de los equipos y maquinaria correspondientes a la zona de clasificación y limpieza, como puede ser maquinaria de limpieza por lavado o por aire comprimido y cabina de triaje. Además, tal y como se indica en el Plan Integral de Residuos, las Plantas de tratamiento de residuos pétreos seleccionados se trata de plantas que realizan trituración y clasificación granulométrica de RCD pétreos seleccionados en una planta de RCD o segregados en obra civil, mediante equipos, fijos o móviles disponibles y operativos para llevar a cabo el proceso de forma permanente en la instalación.

Teniendo en cuenta esto, para asegurar la naturaleza exclusivamente pétrea de los residuos de esta autorización no procede incluir en la autorización los residuos con códigos LER 170102, y 170103 solicitados.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

Del mismo modo, en la solicitud se incluye realizar las operaciones R5 y R13. Cabe señalar que la operación de almacenamiento de los RCD pétreos se considera que se encuentra incluida en esa operación de tratamiento R5, no siendo necesario asignar el código de operación R13.

Por lo tanto, no se procederá a incluir en la autorización de gestor de residuos el código de operación R13 para los residuos solicitados, susceptibles de autorización (código LER 17 01 01).

Los procesos a los que son sometidos los residuos para su valorización son los siguientes:

1. Control de acceso
2. Recepción y pesaje del material bruto
3. Descarga
4. Trituración de los pétreos y selección según granulometría
5. Almacenamiento segregado de las diferentes fracciones obtenidas

a) Documentación cuya presentación será necesaria con carácter previo a la concesión de la autorización de gestor de residuos:

- Justificación de la capacidad de tratamiento de la instalación y de las dimensiones de los diferentes equipos que se utilizarán en el proceso.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1 del Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, documentación que incluya los siguientes datos sobre los residuos que se prevén generar:
  - Cantidad estimada de residuos que se tiene previsto producir anualmente.
  - Descripción de las condiciones de almacenamiento, con indicación de la zona donde se almacenarán.
  - Las operaciones de tratamiento previstas para los residuos, el contrato de tratamiento con el gestor de los residuos, cuando disponga del mismo, o en su defecto, declaración responsable del productor en la que haga constar su compromiso de celebrar con el gestor correspondiente contrato de tratamiento.
- Documentación técnica que acredite los cambios constructivos, en el caso de haberlos, respecto de lo documentado en el proyecto presentado.
- Si se producen cambios en la explotación o funcionamiento de la instalación, también deberán documentarse.
- Certificado final de obra o certificado de ejecución del proyecto presentado.

b) Medidas Correctoras que se deben ejecutar con carácter previo a la concesión de la autorización de gestor de residuos.

- Las establecidas en la documentación técnica presentada por el titular.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

- Las establecidas en la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de referencia.
- La maquinaria indicada en la documentación presentada deberá encontrarse en las instalaciones de forma permanente para el desarrollo de las actividades solicitadas.

c) Atendiendo a la documentación presentada, el listado de residuos y operaciones de tratamiento autorizables son los que figuran como anexo al presente escrito.

De conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esa empresa podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al informe emitido, en un plazo de **diez días.** Si antes del vencimiento del plazo manifestaran no tener intención de hacerlo, se tendrá por realizado el trámite.

Se le comunica que la concesión de la autorización definitiva de gestor de residuos y los números de gestor asociados se concederán mediante Resolución del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, una vez presentada la documentación indicada en el apartado a) en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en que se ubica la instalación, ejecutadas las medidas correctoras indicadas en el apartado b), y cursada la correspondiente visita de comprobación por el citado Servicio Territorial en el que se compruebe la adecuación de las instalaciones, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad y que el método de tratamiento es aceptable desde el punto de vista de protección al medio ambiente.

En virtud del artículo 22.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se suspende el plazo máximo para resolver al ser necesaria la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios para dictar resolución.

De conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esa empresa podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al informe emitido, en un plazo de **diez días.** Si antes del vencimiento del plazo manifestaran no tener intención de hacerlo, se tendrá por realizado el trámite.

LA JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS
Fdo.: Elena JUNCO RUIZ

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

ANEXO I

Capacidad de tratamiento

Operación[1]	Procesos	Tipo (gestor /autogestor)	Capacidad de tratamiento (t/año)
R5	Valorización residuos	gestor	2.000

1 Operación de Tratamiento codificada según el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
2 Número y descripción de los procesos de la instalación.

Listado de residuos y operaciones de tratamiento autorizables

L.E.R.[1]	Descripción[2]	Operación[3]	Capacidad de tratamiento solicitada (t/año)
17 01 01	Hormigón	R5	2.000

1 Código LER según Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de acuerdo a la modificación que ha introducido en ella la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014.
2 Se incluirá la descripción oficial además de la descripción detallada del residuo entre paréntesis.
3 Operación de tratamiento codificada según el anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

ANEXO II

<u>Prescripciones relativas a la explotación de la instalación de tratamiento de RCD solicitada</u>

Prescripciones especificas aplicables al proceso de Tratamiento de residuos pétreos (R5).

- Según se establece en los artículos 7.c. y 5.3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, deberá extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos. Los certificados especificarán el poseedor, el productor, la obra de procedencia con el número de licencia en su caso, cantidad expresada en toneladas y metros cúbicos de cada tipo de residuos codificados con arreglo a la lista europea de residuos de la Decisión 2000/532/CE.

  Estos certificados de gestión podrán ser los documentos de identificación establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, siempre y cuando se les añada esa información específica indicada en los artículos 5.3 y 7.c del Real Decreto 105/2008.

- El titular dispondrá de forma permanente en la instalación de los equipos que constituyen la línea de tratamiento R5 autorizada.

- Los áridos de segunda generación, exentos de impropios, procedentes del tratamiento de los flujos de hormigón deberán destinarse a su puesta en el mercado para su utilización en obras. No se autoriza su empleo en operaciones de relleno para restauración de huecos mineros al tener suficiente demanda para su uso en obras constructivas, que es la primera opción en la jerarquía de residuos de estos materiales.
- Los procedentes del tratamiento de residuos de mezclas bituminosas (código LER 17 03 02) deberán destinarse a su reciclado para la obtención de los mismos materiales de origen o similares.

- Los áridos reciclados deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen, según lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y el titular conservará los documentos justificativos de su puesta en el mercado (albaranes u otro tipo de documento).

- En relación a las tierras y piedras limpias (LER 170504) se tendrán en cuenta lo siguiente:

  - Se consideran tierras y piedras pertenecientes al LER 170504 los materiales naturales de excavación. Los finos generados en el proceso R5 no son tierras

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

naturales, estos materiales se engloban dentro del código LER 191209 “minerales”.

- Las tierras de excavación de emplazamientos que no han soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (APC), ni presenten signos de contaminación, se codificarán con el código LER 17 05 04 y podrán destinarse a la restauración de espacios degradados en los términos recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Las tierras de excavación que procedan de emplazamientos que han soportado APC, sólo podrán codificarse con el código LER 17 05 04 y gestionarse en las instalaciones, si se cuenta con la correspondiente analítica previa que acredite su carácter **no peligroso.**
- Las tierras de excavación que procedan de emplazamientos que han soportado APC podrán destinarse a la restauración de espacios degradados en los términos recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, siempre y cuando se cuente con la correspondiente analítica previa que acredite su carácter de **inertes.**

El empleo de tierras naturales de excavación para acondicionamiento de finca agrícola, precisa autorización para la operación de tratamiento R10 “Tratamiento de suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos”. Estas tierras solo podrán proceder de terrenos en los que no se hayan llevado a cabo una APC ni presenten indicios de contaminación. Para la concesión de la autorización debe justificarse que el empleo de las tierras solicitadas supone una mejora agrológica para el terreno donde se aplicarán.

Prescripciones Administrativas

Generales:

- La gestión de los residuos se deberá ajustar a la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Cualquier incidencia que afecte a la actividad o que se produzca durante las operaciones de gestión de los residuos, con posible afección medioambiental, deberá comunicarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

- La gestión de los residuos atenderá a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y en las demás normas de desarrollo.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

Vigencia:

La autorización de tratamiento de residuos tendría un periodo de vigencia de 8 años desde la fecha de la resolución, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos.

Prescripciones relativas al suelo:

El titular de la actividad deberá presentar los correspondientes informes de situación a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares parea la declaración de suelos contaminados.

Modificaciones:

A efectos de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los tipos de residuos, capacidad máxima de tratamiento de la instalación, así como a las operaciones de tratamiento de residuos desarrolladas en la instalación.

Esta Resolución podrá ser modificada o revisada por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, como consecuencia de la innovación tecnológica, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a su concesión y que ampararon su otorgamiento.

Disposiciones relativas al cierre:

El cese de las actividades de gestión de residuos deberá ser comunicado por la persona física o jurídica titular de la instalación con anticipación suficiente, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en que se ubique la instalación, para su aprobación.

Traslado de residuos:

Tanto en los movimientos de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma con en los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Archivo Cronológico (artículo 40 Ley 22/2011, de 28 de julio):

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberá disponer de un archivo cronológico que permita el seguimiento diferenciado y particularizado de cada una de las operaciones de gestión de residuos para los que está autorizado y que incorpore la

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Este archivo se deberá conservar durante al menos 3 años.

A efectos de cumplimentar el archivo cronológico, se seguirán las instrucciones que en su caso se den a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es / Medio Ambiente).

El contenido del archivo cronológico para la actividad proyectada es el siguiente:

- Entradas: utilización de residuos inertes para la restauración de espacios ambientalmente degradados
  - Tipos de residuos codificados según la Decisión de la comisión de 18 de diciembre de 2014 y cantidad de cada uno de ellos expresada en toneladas y metros cúbicos.
  - Resultados de la acreditación de su carácter de inertes de los residuos utilizados para la restauración.
  - Fecha de traslado de los residuos desde las instalaciones de tratamiento a su destino en el emplazamiento ambientalmente degradado así como medio de transporte e identificación del transportista de los RCDs (razón social y N.I.F)

Obligaciones de información (artículo 41 Ley 22/2011, de 28 de julio):

Anualmente se presentará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia donde se ubiquen las instalaciones autorizadas, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, relativa tanto a los residuos gestionados como los generados como consecuencia de las actividades autorizadas y del mantenimiento de la instalación.

La memoria incluirá un apartado específico que recoja las cantidades almacenadas de cada uno de los residuos autorizados, al final del periodo de referencia.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Teléfono 983 419 000 - Fax 983 419 966

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6
Fecha Firma: 30/06/2021 14:22:29 Fecha copia: 01/07/2021 08:00:42
Firmado: ELENA AURELIA JUNCO RUIZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KOUF84D82WWMJVXG1OAJV6 para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 06/07/2021 09:20:21 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3
Nº Registro Salida: 20219000295784 Fecha Registro Salida: 06/07/2021 00:30:58 Fecha Firma: 05/07/2021 09:09:26 Fecha copia: 05/07/2021 09:09:49
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: MARIA ANGELES LLAMAS VARA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PI1IVLLIRWEHEI9FHE3TC3 para visualizar la copia auténtica

PLANOS

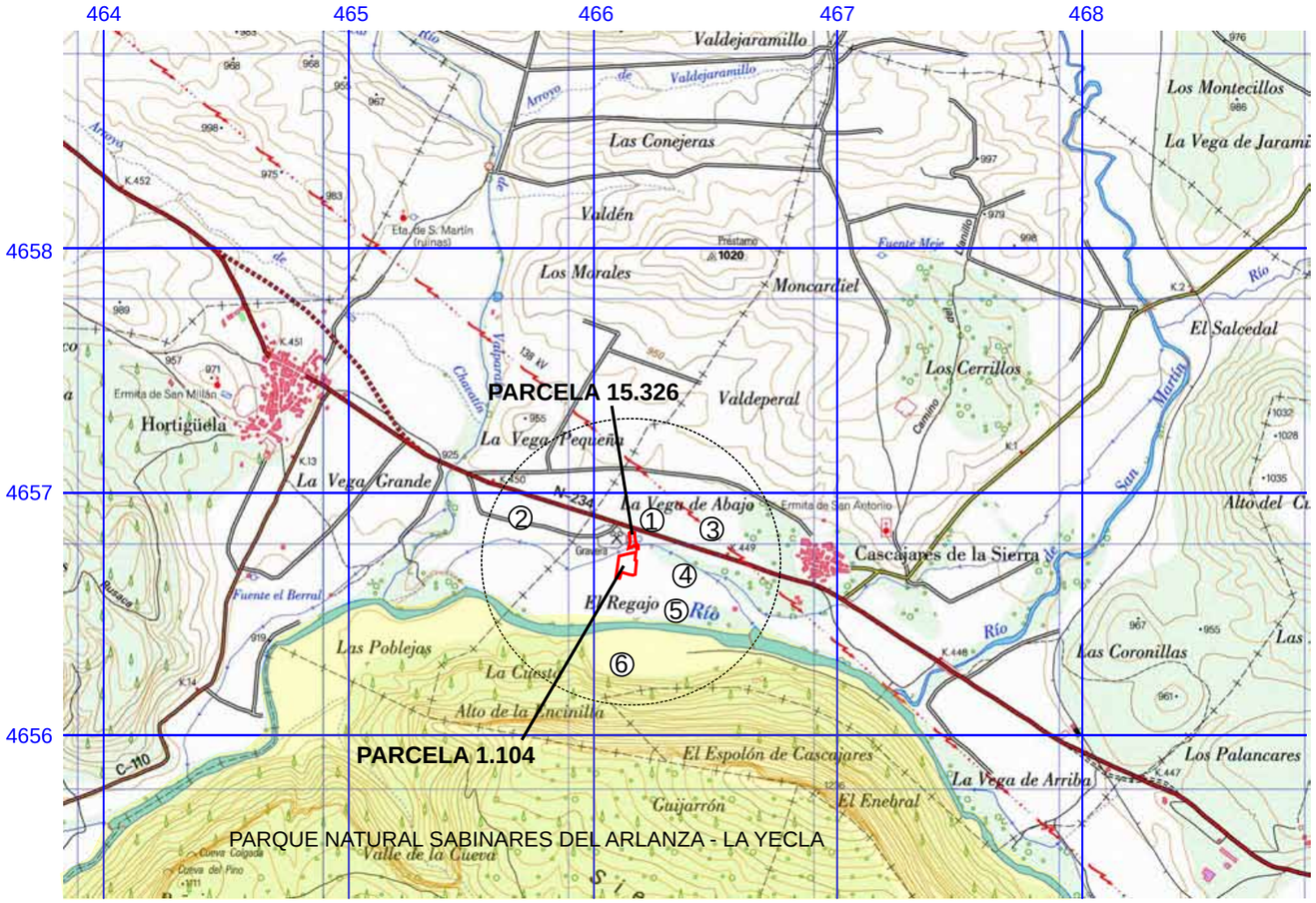

1: 25.000

1 Km. 0 500 m. 1.000 m.

Proyección U.T.M. Datum ETRS89. Las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante. Equidistancia de las curvas de nivel 10 metros.
Cuadrícula kilométrica U.T.M. (Huso 30 - Zona T)

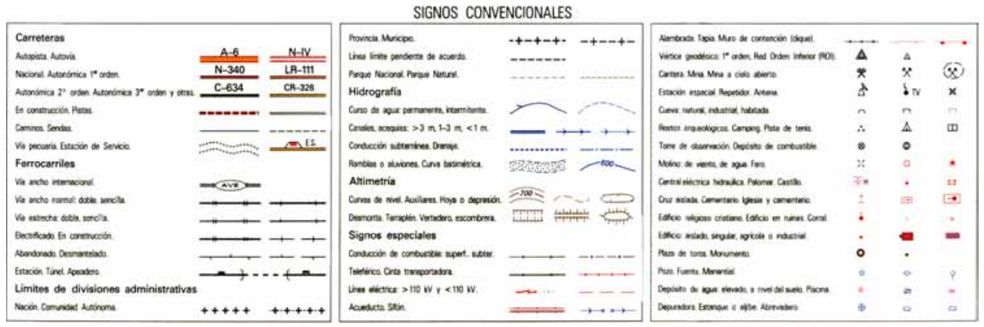

PARCELA	15.326	1.104
SUP. TOTAL (m2)	1.510	6.500
SUP. OCUPADA (m2)	180	2.200
USO	Admisión y pesaje	Tratamiento y almacenamiento

PARCELAS 1.104 Y 15.326 DEL POL. 509

AFECCIONES EN 500 M. A LA REDONDA

Nº	AFECCION	DISTANCIA MIN (m.)
①	Carretera N-234	82
②	Caminos	95
③	Línea de alta tensión	295
④	Canales	20
⑤	Río Arlanza	200
⑥	Parque natural	200

INSTALACIONES TRATAMIENTO RESIDUOS

1 **SITUACIÓN Y AFECCIONES**

TITULAR: Hormigones El Molino S.A.

UBICACIÓN: Parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509

T. MUNICIPAL: Cascajares de la Sierra (Burgos)

Edo. Francisco Javier Izquierdo Jove

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Ingeniero Téc. de Minas. Colegiado 2676 de León

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:06:28 +02'00'

ESCALAS

1: 25.000

AcMinA

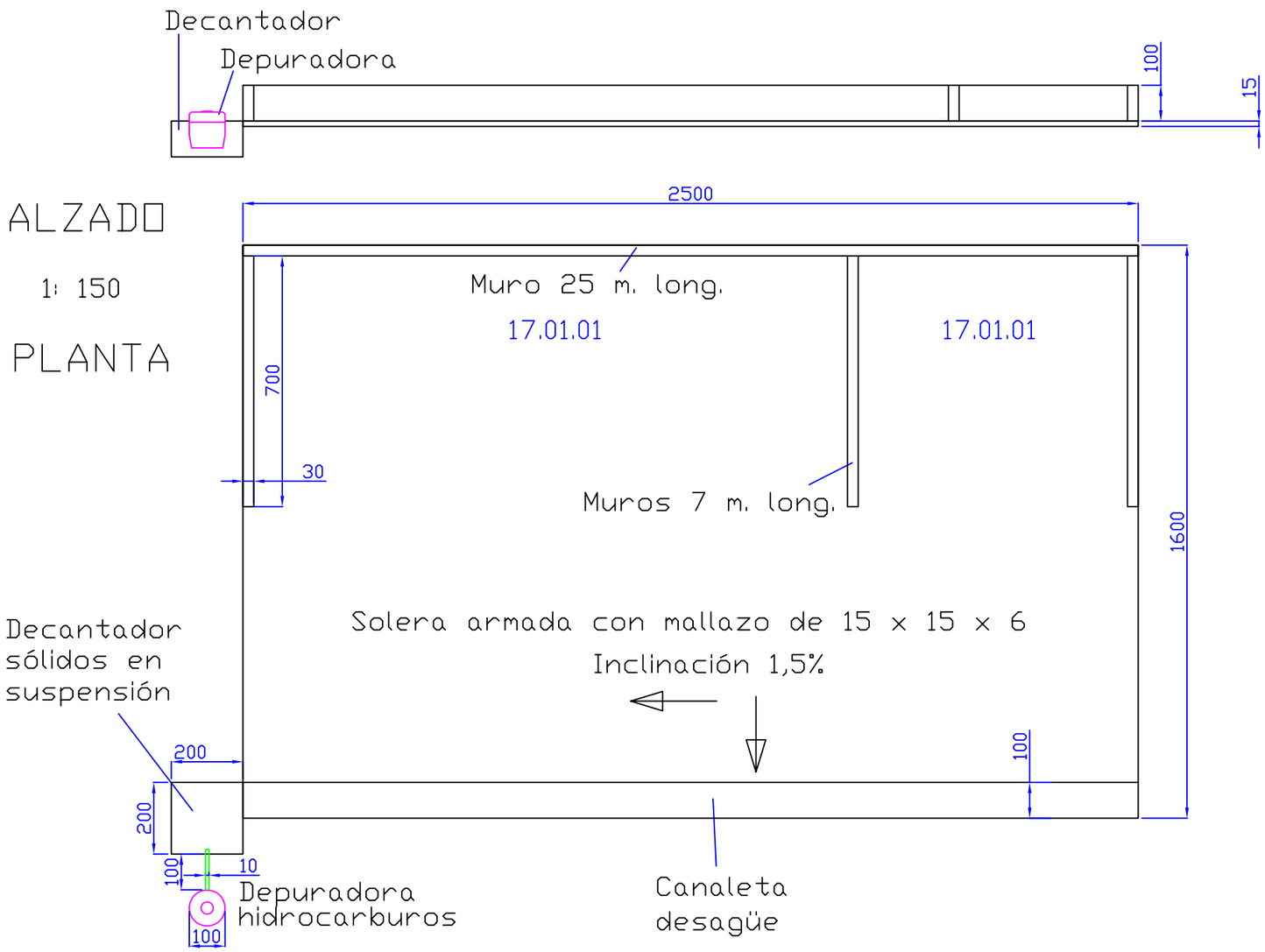

ESQUEMA MUROS DE 7 METROS 1: 100

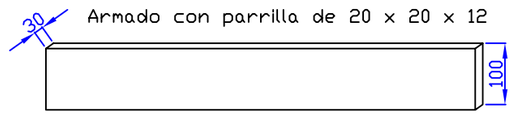

ESQUEMA MURO DE 25 METROS 1: 100

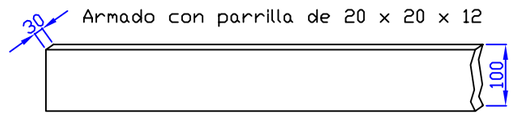

ALZADO DESAGUE S/E

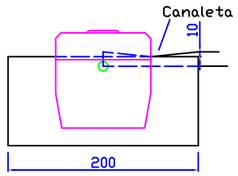

SECCIÓN DESAGUE S/E

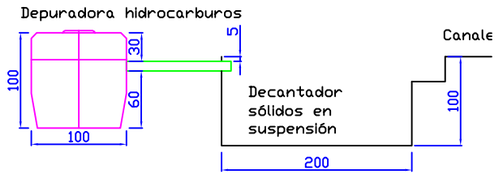

17.01.01 = Hormigón

17.01.02 = Ladrillos

17.01.03 = Tejas y materiales cerámicos

Cotas en centímetros

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS SEGÚN EHE

Elemento	Localización	Especificación del elemento	Nivel de control	Coef. seguridad			Rnom	a/c
				gc	gs	gf		
Hormigón	Solera y muro	HA-25/P/20/lla	Normal	1,5			35	0,60
Aceros	Pasivo	B-500-S	Normal		1,15			
Ejecución	Todos los elementos					1,35 1,50		

INSTALACIONES TRATAMIENTO RESIDUOS

2 **PLANTA, ALZADO Y ESQUEMAS**

TITULAR: Hormigones El Molino S.A.

UBICACIÓN: Parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509

T. MUNICIPAL: Cascajares de la Sierra (Burgos)

Fdo. Francisco Javier Izquierdo Jove

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:06:41 +02'00'

Ingeniero Téc. de Minas. Colegiado 2676 de León

ESCALAS

1 : 150
1: 100

PLANO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 1: 25.000

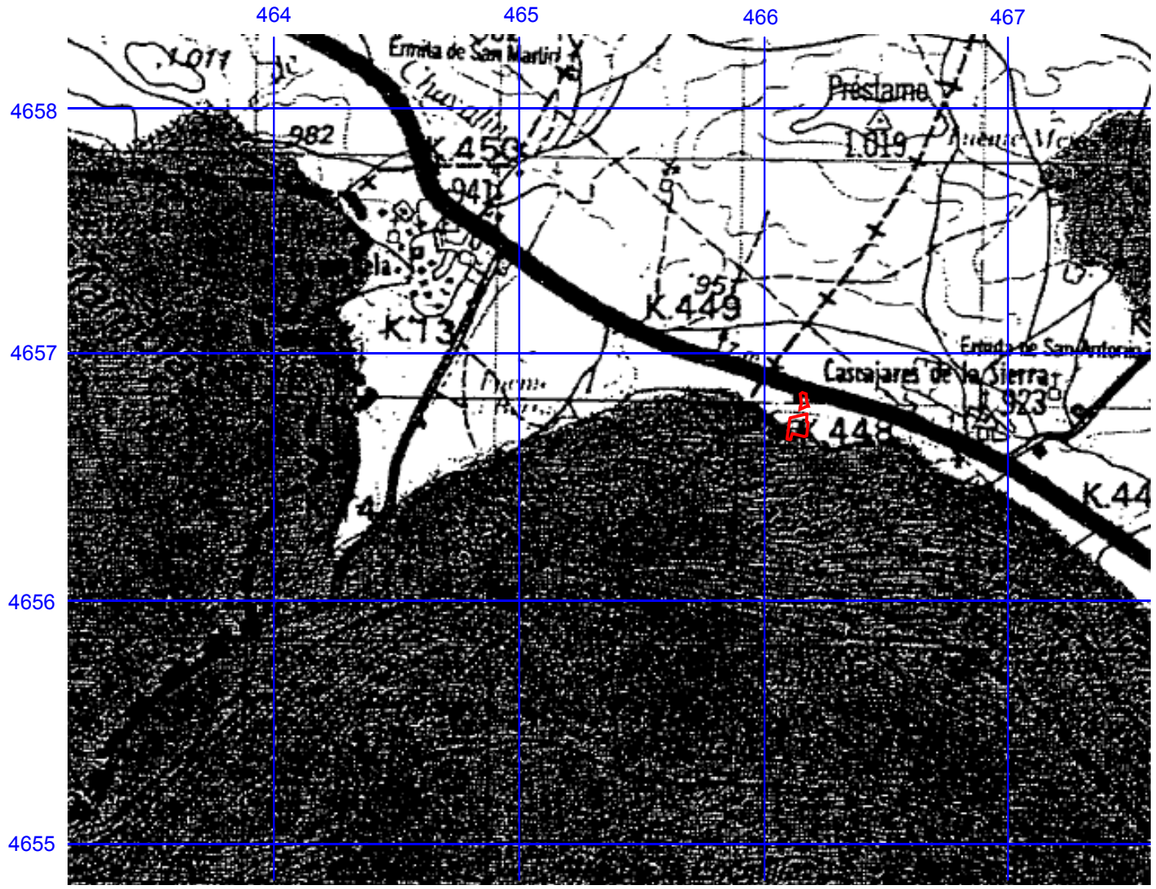

ESQUEMA URBANÍSTICO. 1: 5.000

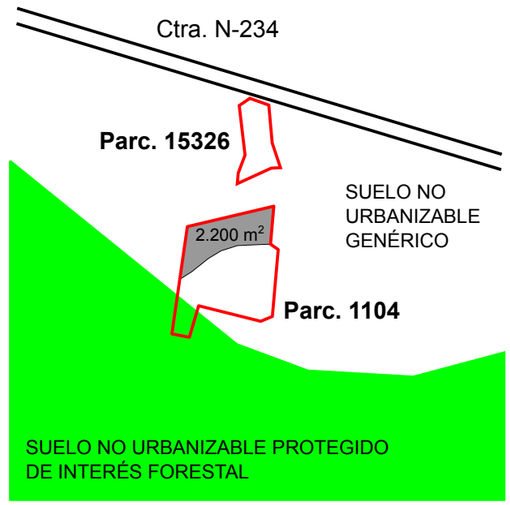

La totalidad de la parcela 15326 del polígono 509 y un 90% aprox. de la parcela 1104 del polígono 509, se hallan en suelo no urbanizable genérico (sin protección); el restante 10% de esta última se encuentra en suelo no urbanizable protegido de interés forestal.

La superficie ocupada por la actividad dentro de la parcela 1104 (2.200 m^2) se encuentra en la zona catalogada como suelo no urbanizable genérico.

CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE
(ref. artº 39 - 51 lls)

- SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO
- SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS AGRÍCOLA
- PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS (ref. artº 43 lls)
- SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE INTERÉS FORESTAL
- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (ref. artº 45)
- SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DE SINGULAR VALOR ECOLÓGICO (Red de Espacios Naturales. Ley 8/1991)
- A.A. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR SU VALOR ARQUEOLÓGICO (Áreas arqueológicas declaradas)

	INSTALACIONES TRATAMIENTO RESIDUOS
3	**PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**
TITULAR:	Hormigones El Molino S.A.
UBICACIÓN:	Parcelas 1104 y 15326 del polígono 509
T. MUNICIPAL:	Cascajares de la Sierra (Burgos)

Fdo. Francisco Javier Izquierdo Jove
IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:06:55 +02'00'
Ingeniero Téc. de Minas. Col. 2676 de León

ESCALAS
1: 25.000
1: 5.000

AcMinA

Superficie ocupada por la actividad en la parcela 1.104 = 2.200 m^2.

ESQUEMA TIPO DE RESTAURACION

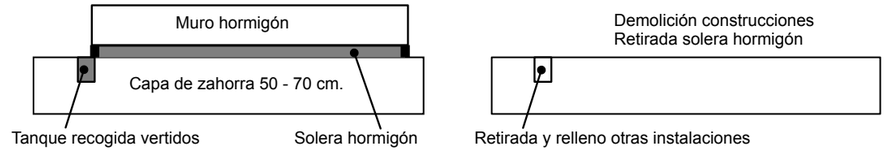

1. Zona de admisión y pesaje
2. Playa de descarga 400 m^2
3. Zona de trituración y clasificación 100 m^2
4. Acopio de productos terminados 500 m^2
5. Zona de acceso
6. Balsa de recogida de agua 140 m^2
7. Cuneta perimetral

	INSTALACIONES TRATAMIENTO RESIDUOS
4	**CONJUNTO Y RESTAURACIÓN**
TITULAR:	Hormigones El Molino S.A.
UBICACIÓN:	Parcelas 1.104 y 15.326 del polígono 509
T. MUNICIPAL:	Cascajares de la Sierra (Burgos)

Fdo. Francisco Javier Izquierdo Jove

IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H

Firmado digitalmente por IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=IZQUIERDO JOVE FRANCISCO JAVIER - 71271521H, sn=IZQUIERDO JOVE, givenName=FRANCISCO JAVIER, c=ES, serialNumber=IDCES-71271521H
Fecha: 2021.07.15 18:07:11 +02'00'

Ingeniero Téc. de Minas. Colegiado 2676 de León

ESCALA

1: 1.000

AcMinA